



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE ENERO DE 2020

No. 253

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Educación Ciencia Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, 2020” 4
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Beca Pilares, 2020” 28
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Ciberescuelas en Pilares, 2020” 55

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, para el primer semestre del año 2020 83

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las condiciones de estacionamiento momentáneo del servicio de transporte de pasajeros turístico en vía pública, para ascenso y descenso de personas en la vía pública, en el Perímetro “A” del Centro Histórico 125

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el calendario para la instalación del Sistema de Monitoreo Integral del Transporte Concesionado vía DPU-GPS, correspondiente al “Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular e instalación de monitoreo integral del transporte concesionado vía DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, que consiste en la revisión documental y la revisión físico - mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de ruta no incorporado a corredor de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de julio de 2019 129
- Instituto del Deporte de la Ciudad de México**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde puede ser consultada la modificación, adición de conceptos y cuotas para el uso, aprovechamiento y/o explotación de las diversas instalaciones y servicios que se ofrecen en el centro social y deportivo “Rosario Iglesias Rocha”, la pista olímpica de remo y canotaje “Virgilio Uribe”, la cancha de frontón y canchas de tenis ubicada en las instalaciones de la alberca olímpica “Francisco Márquez” 132
- Alcaldía en La Magdalena Contreras**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas sociales, ejecutados durante el ejercicio fiscal 2018 134
- Alcaldía en Miguel Hidalgo**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción Institucional, “MH Protectora de la Movilidad”, para el ejercicio fiscal 2019 135
- ◆ **Edicto (1)** 145
- ◆ **Aviso** 146



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**Indicadores de Gestión y de Resultados**  
**Matriz de indicadores.**

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
<b>Fin</b>	Contribuir al desarrollo de la autonomía económica de personas de las 16 alcaldías de la Ciudad de México mediante su incorporación a acciones de capacitación	Porcentaje de personas de las 16 alcaldías de la Ciudad de México que se incorporan a las acciones de capacitación para el desarrollo de su autonomía económica	$(\text{Número de personas inscritas en los diferentes cursos ofertados} / \text{Número de personas de la población objetivo en el año 2020}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de población atendida en las diferentes variantes de capacitación desagregado por edad, sexo y demarcación territorial	Sistema de Información Estadística del Programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas con carencias en el desarrollo de su autonomía económica, se interesan y deciden iniciar, continuar y concluir sus estudios de capacitación en los diferentes cursos que se ofertan.	La meta de personas a atender es 20% de la población objetivo
<b>Propósito</b>	Personas de las 16 alcaldías de la Ciudad de México concluyen procesos de capacitación para el desarrollo de su autonomía económica	Porcentaje de personas atendidas por el Programa	$(\text{Número de personas que concluyen talleres en 2020} / \text{número de personas inscritas en talleres en el año}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de población atendida en las diferentes variantes de capacitación desagregado por edad, sexo y demarcación territorial	Sistema de Información Estadística del Programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas con carencias en el desarrollo de su autonomía económica, se interesan y deciden iniciar, continuar y concluir sus estudios de capacitación en los diferentes talleres que se ofertan.	La meta de personas que concluyen talleres es del 70% de las personas inscritas

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable.

#### 14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual.

La participación social se realizará en las modalidades de: información y consulta.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Beneficiario final	Evaluación	Manera Individual	Información o Consulta	Mejoramiento del diseño e implementación del programa

#### 15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2020 se articula con el programa social Ciberescuelas en PILARES 2020.

El programa social Ciberescuelas en PILARES 2020 brinda acceso a computadoras y asesores para apoyar el aprendizaje de los beneficiarios finales del programa de Educación para la Autonomía Económica en PILARES 2020.

Programa o Acción Social con el que se articula	Ciberescuelas en PILARES.
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.
Acciones en las que colaboran	Préstamo de computadoras, talleres de habilidades digitales, creatividad, etc.
Etapas del Programa comprometidas	Operación.

#### 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social, es la siguiente: 19 de diciembre de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

## **18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

El padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2020, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del presente programa social es el siguiente: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

### Referencias

- \* Arriaga Rojas, Justino Eugenio, (2017), *Discriminación y desigualdad salarial en los ámbitos indígena, rural y urbano*, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Cámara de Diputados, México.
- \* Arriagada, I., Gálvez, T (2014), “Estructura de Restricciones a la Participación Laboral y a la Autonomía Económica de las Mujeres: Estudio orientado a Mejorar las Políticas de Equidad de Género”, Departamento de Estudios y Capacitación, Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM. Santiago, Chile.
- \* CEPAL (2004), *Caminos hacia la equidad de género en América Latina y el Caribe*, 9ª. Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe.
- \* Durán Rico, Ana Estela (2011), “Migración femenina y pobreza” en Laura Itzel Castillo Juárez *et alli*, (2011) *La Feminización de la Pobreza en México*, H. Cámara de Diputados, Comisión de Equidad y Género, México.
- \* I. Vaca Trigo (2019), “Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo”, *serie Asuntos de Género*, número 154 (LC/TS.2019/3), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago, Chile.
- \* INEGI (2018), “En México hay 34.1 millones de hogares; 28.5% con jefatura femenina: Encuesta Nacional de Hogares 2017, comunicado de prensa número 251/18, 28 de mayo de 2018, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México.
- \* INMUJERES (2010), “Hogares y su distribución porcentual por entidad federativa según sexo del jefe de familia 2010”, Instituto Nacional de las Mujeres, México.
- \* INMUJERES (2016), *Brecha salarial de género en México*, Instituto Nacional de las Mujeres, México.
- \* INMUJERES (2019) *Sistema de indicadores de Género* [web], Instituto Nacional de las Mujeres, México.
- \* OCDE, INMUJERES (2017), *Construir un México Inclusivo. Políticas y buena gobernanza para la igualdad de género*.
- \* Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), México.
- \* OIT (2017), *La Agenda 2030 y la autonomía económica de las mujeres en Centroamérica y República Dominicana*, Año 1, Volumen 1, 2017, Organización Internacional del Trabajo.
- \* Solís, Patricio (2017), *Discriminación estructural y desigualdad social*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), México.

### TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 47 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES, 2020”

#### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

El Programa Social se denominará “Beca PILARES, 2020”.

La dependencia responsable de la ejecución del Programa Social es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI).

Asimismo, se involucran dos Direcciones de área adscritas a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, las cuales colaborarán en la operación y seguimiento del Programa; la Dirección Técnica (DT) llevará a cabo el registro, verificación, seguimiento y control, y la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) realizará la verificación de la vigencia del apoyo económico.

#### 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

En el ámbito de la Ciudad México, este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024.

##### Eje 1. Igualdad de Derechos

##### 1.1 Derecho a la Educación

##### 1.1.3. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación media superior en las demarcaciones periféricas

La cobertura de la Educación Media Superior en la Ciudad de México es formalmente para el total de jóvenes en edad de estudio, sin embargo, en las alcaldías periféricas se tiene menor acceso a servicios cercanos al hogar que en las céntricas.

##### 1.1.4. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación superior pública

Las personas que habitan en las colonias, barrios y pueblos prioritarios donde se instalan los PILARES enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad, de cercanía con la oferta y de motivación para ejercer el derecho a la educación media superior y superior que otorga el Estado.

##### 1.1.5 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes

Una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México es la creación de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) que constituye una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación, entre otros servicios.

La misión de los PILARES es contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos de las personas, en particular el derecho a la educación de las y los jóvenes que abandonaron sus estudios; su objetivo, en términos de territorialidad, alcanza a los

barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia.

El programa social “Beca PILARES, 2020” se desarrolla en la red PILARES en la cual se tienen acceso a equipo de cómputo, conectividad a internet y acompañamiento para la realización de las actividades educativas de las personas interesadas en estudiar el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta, y aquellas que realicen estudios de licenciatura en cualquiera de sus modalidades, en ambos casos, deben referirse a entidades públicas facultadas para su certificación. Preferentemente se beneficiará a habitantes de barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y donde se presume que se padecen altos índices de violencia de la Ciudad de México.

El programa social atiende diversos derechos que tutela la Constitución Política de la Ciudad de México, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

#### **Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos**

##### **A. Derecho a la autodeterminación personal**

El programa social atiende el precepto en el cual se establece que se posibilite a que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad.

#### **Artículo 7. Ciudad democrática**

##### **A. Derecho a la buena administración pública**

El programa social contribuye con el cumplimiento del postulado constitucional que establece la operación mediante una administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que brinda servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y uso de las tecnologías de la información.

##### **E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales**

El programa social contribuye con la protección de la información referida a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes específicas.

#### **Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento**

##### **A. Derecho a la educación**

El programa social contribuye a la política pública encaminada a que las personas jóvenes reciban formación adecuada a sus capacidades y necesidades específicas. Asimismo, atiende el desarrollo de acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

##### **B. Sistema educativo local**

El programa se apega al postulado constitucional de la Ciudad de México para el logro de la tendencia a revertir el abandono escolar mediante el otorgamiento de apoyos económicos para los estudiantes de educación media superior y superior, y contribuye a que las personas jóvenes cuenten con el mismo para su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades.

##### **C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica**

Este programa ofrece equipo de cómputo actualizado e impulsa el uso de las tecnologías de la información y la comunicación mediante el acceso gratuito a Internet en las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES.

#### **Artículo 9. Ciudad solidaria**

##### **A. Derecho a la vida digna**

El programa social forma parte de las acciones necesarias que las autoridades de la Ciudad de México ponen en vigor para que progresivamente se tiendan a erradicar desigualdades estructurales.

#### **Artículo 11. Ciudad incluyente**

##### **A. Grupos de atención prioritaria**

El programa contribuye con la atención a las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan exclusión y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

**C. Derechos de las mujeres**

En la operación del programa social, se tendrán presentes las medidas dictadas por la autoridad competente para contribuir a erradicar la discriminación y desigualdad de género, así como toda forma de violencia contra las mujeres.

**E. Derecho de las personas jóvenes**

El programa social forma parte de las medidas adoptadas por el gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

**G. Derechos de personas con discapacidad**

El programa social prevé la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad que estudien el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta; y en el nivel de licenciatura.

**H. Derechos de las personas LGBTTTI**

El programa social considera la atención de personas jóvenes con cualquier orientación y preferencia sexual, identidad y expresión de género o características sexuales, que estudien el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

**O. Derechos de personas de identidad indígena**

El programa social atiende a personas jóvenes de identidad indígena que estudien el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el programa contribuye de la siguiente forma:

I. Universalidad: Por su naturaleza, el programa social se dirige a la atención de personas jóvenes entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad para que ejerzan el derecho a la educación.

II. Igualdad: El programa brinda acceso en condiciones de igualdad, para que las personas becarias puedan recibir acompañamiento en la realización de los estudios de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y del nivel de licenciatura, que ofrecen los entes públicos competentes, mediante su asistencia a los PILARES, cuyo equipamiento forma parte de los bienes públicos a disposición de la población.

III. Equidad de género: El programa social ofrece la beca a todas las personas jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos, sin exclusión por causa de género.

IV. Equidad social: La entrega de las becas se realiza a las personas que cumplen con los requisitos y la finalidad es la de contribuir con la erradicación de la exclusión social.

V. Justicia distributiva: El apoyo que brinda el programa social se dirige a personas que pueden acudir a los PILARES que son recintos ubicados en colonias, barrios y pueblos con condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad, y que tengan entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad que estudian el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

VI. Diversidad: En la operación del programa social se reconoce la condición pluricultural y la diversidad social de la Ciudad de México. La atención se dirige a las personas jóvenes de 15 a 29 y 18 y 29 años de edad que estudien el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

VII. Integralidad: Las actividades previstas en el programa social se articulan con otras políticas y programas que, de manera complementaria, atienden derechos y necesidades de los ciudadanos, específicamente Ciberescuelas en PILARES.

VIII. Territorialidad: El programa social se enfoca en las colonias, barrios y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios trancos, y que se presume, padecen altos índices de violencia.

IX. Exigibilidad: El programa social cuenta con normas y procedimientos para garantizar que la beca sea exigible, cuando se cumpla con los requisitos establecidos a partir de la disposición presupuestal con la que se cuenta.

X. Participación: El programa toma en cuenta el derecho de las personas, comunidades y organizaciones a participar en su seguimiento, aplicación y evaluación, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. Transparencia: La información que se genera a partir de la operación del programa es pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información.

XII. Efectividad: En la operación del programa, los servidores públicos proceden con criterios de austeridad, con el menor costo administrativo posible, celeridad, resultados y una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas.

XIII. Protección de datos personales. En la operación del programa social los servidores públicos cumplen con el resguardo, tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas, en términos de la normatividad en la materia.

### **3. DIAGNÓSTICO**

#### **Antecedentes**

El programa social “Beca PILARES 2020” tiene como antecedente el programa social “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019” cuyo objetivo general fue: Contribuir al ejercicio del derecho a la educación de la población entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que no asiste a la escuela, residente en la Ciudad de México y registrada en las Ciberescuelas en PILARES, que esté inscrita en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o abierto ofrecidas por los entes públicos competentes; mediante el otorgamiento de un apoyo económico. Los apoyos económicos se otorgaron a través de dos convocatorias: septiembre a diciembre de 2019, y octubre a diciembre de 2019. La modificación esencial que se realiza, respecto a 2019, es la ampliación de la población objetivo que ahora incluye a jóvenes de 18 a 29 años de edad que tienen el bachillerato concluido y que no han continuado sus estudios de licenciatura o los tienen trunca. De ahí que se produzca un cambio en la denominación para llamarse “Beca PILARES, 2020”.

#### **Problema social atendido por el Programa Social**

Los jóvenes entre 15 y 29 años egresados de secundaria y aquellos de entre 18 y 29 años con bachillerato concluido presentan condiciones de abandono escolar en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia.

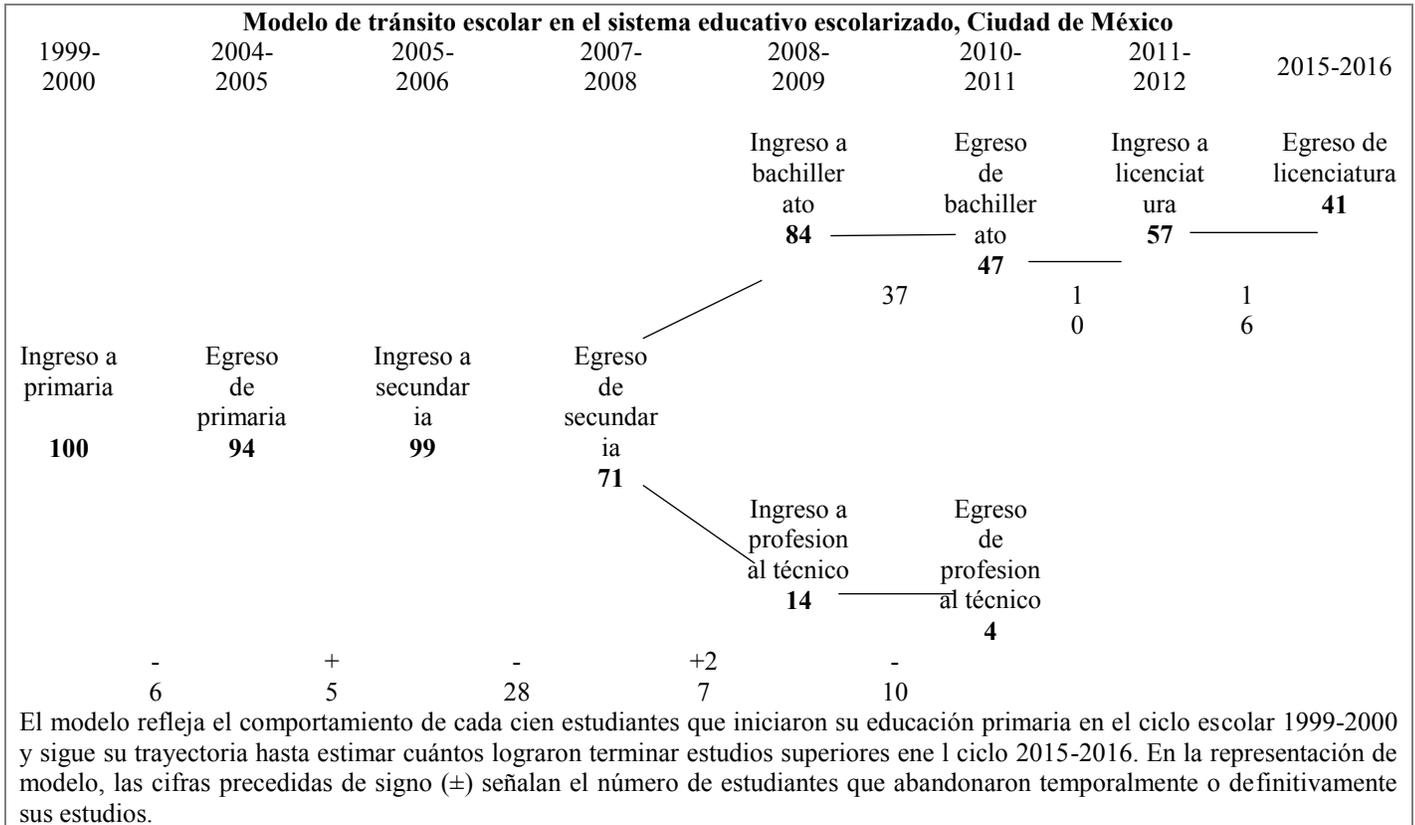
#### **Causas centrales del problema social**

En la bibliografía especializada aparecen, indistintamente, alusiones a abandono, interrupción, deserción, no permanencia en los estudios. Sin embargo, existe consenso en señalar al abandono escolar como un estado en el cual el sujeto se ha desvinculado de una forma persistente del Sistema Educativo (Blanco /y/ otros, 2014).

Se han señalado tres ejes explicativos esenciales del abandono escolar: la exclusión (referida a las condiciones de extrema pobreza que inciden en el abandono escolar de algunos jóvenes); la expulsión (resultante del bajo rendimiento que ocasiona el fracaso escolar o la repitencia) y la repulsión (sensación por parte del estudiante de una educación irrelevante para su contexto, un colegio poco atractivo, así como una escasa identificación con el grupo de compañeros y con la institución). (C.R.: UNICEF, 2013).

El modelo de tránsito escolar en el Sistema Educativo Nacional, 2016 para la Ciudad de México refleja la trayectoria de los estudiantes desde que inician su educación primaria hasta que concluyen los estudios universitarios. De cada cien estudiantes que ingresaron a la educación primaria en el ciclo escolar 1999-2000, egresaron de secundaria 71; de ellos, 51 concluyeron la educación media superior. Los egresados de licenciatura fueron 41.

La conclusión de este análisis demuestra que solo el 40% de los estudiantes que iniciaron los estudios de educación primaria en la capital del país, logran concluir la universidad.



Elaboración propia a partir de SNIE, 2018 consultado el 5 de diciembre de 2019 en <http://snie.sep.gob.mx/indicadores.html>

Por otra parte, numerosas investigaciones han analizado las causas del abandono escolar en la educación media superior y superior, en ellas se demuestra que el acceso a una educación pública, gratuita, universal, inclusiva y laica es aún un reto para nuestro país. Millones de jóvenes están excluidos del sistema educativo en dichos niveles.

Asimismo, las tasas de cobertura son bajas, y más bajas las de matriculación efectiva, lo cual significa que a pesar de haber ingresado en alguno de los niveles de educación media superior o superior, son pocos los jóvenes que logran permanecer en sus estudios, finalizar las carreras y titularse. La causal económica es una de las variables que se presenta de manera recurrente como factor de abandono escolar. En las siguientes tablas se resumen los resultados de la revisión bibliográfica que se llevó a cabo.

#### Educación Media Superior:

Nombre del estudio	Causales de abandono escolar
Navarro S., Norma (2000) <b>Aproximaciones a las causas de abandono.</b>	No quiso o no le gustó estudiar (37,4%); <b>causas económicas (5,2%)</b> ; se casó o unió (5,8%)
INJUVE (2005) <b>Encuesta Nacional de Juventud.</b>	<b>Tener que trabajar</b> y ya no me gustaba estudiar (+ del 70% de las respuestas).
Abril E. Román (2008) <b>¿Deserción o autoexclusión? Un análisis de las causas de abandono escolar en estudiantes de educación media superior en Sonora.</b>	<b>Hombres:</b> Reprobación (49%), <b>Económicas (37.5)</b> , Falta de interés (11%) <b>Mujeres:</b> <b>Económicas (49%)</b> , reprobación (25%) y falta de interés (20%)
INEGI (2009) <b>Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).</b>	<b>Económicas (52%)</b> ; embarazo, matrimonio y unión (12%); No le gustó estudiar (11%)
INEGI(2009) <b>Encuesta Nacional de Trayectorias Educativas y Laborales en educación media superior.</b>	Los dos principales motivos o causas de deserción escolar de la educación media superior son <b>económicos</b> y familiares.

SEP (2010) ENLACE Encuesta a Directores de Escuela.	<b>Económicas (43%);</b> falta de interés (24%); bajo rendimiento (19%)
INJUVE (2010) Encuesta Nacional de la Juventud.	Según el estudio realizado el 39.10% de los jóvenes que abandona sus estudios lo hace por <b>razones económicas</b> , el 17.80% por una situación académica y el 11.20% por cuestiones familiares
SEP(2012) Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción.	<b>Falta de dinero (36,4%);</b> le disgustaba estudiar (7,8%); trabajar es más importante (7.2%); problemas para entender a los maestros (7,1%); reprobación (6 %)
SEP (2015) Abandono escolar en el CONALEP desde la perspectiva del estudiante.	La primera causa planteada es la reprobación (40.7% de los estudiantes).No obstante, si en el caso de los estudiantes, <b>se agrupan los ítems relativos a factores económicos (no puedo pagar inscripción+ me puse a trabajar a tiempo completo+ mi familia ya no puede mantenerme), hay un 18,4% de respuestas en la primera opción lo que haría que las causas económicas ocuparan el segundo lugar entre los factores de abandono escolar.</b>
Eréndira Vivero Ballesteros /y/ Karla Ivonne Chávez Álvarez(2017) <b>Diagnóstico de la educación media superior en la Ciudad de México</b>	La deserción escolar se incrementa conforme el nivel de educación es mayor y tiene causas multifactoriales entre las cuales se encuentra <b>la falta de recursos económicos</b> , pero también la necesidad de apoyos tanto en el ámbito social y familiar como en el académico.
Eréndira Vivero Ballesteros /y/ Karla Ivonne Chávez Álvarez (2017) <b>Experiencias de evaluación cualitativa al programa de estímulos económicos para el bachillerato universal (prebu, prepa sí): a la mitad del camino</b>	En el estudio se plantea que: "... aunque el abandono escolar es mucho más frecuente en los <b>estratos de bajos ingresos</b> no constituye, por sí misma, la explicación de un fenómeno complejo que responde a múltiples causas y circunstancias, muchas de las cuales se asocian a la escasez de recursos materiales del hogar, pero otras se relacionan con factores intraescolares, y, sobre todo, con la interacción entre ambos conjuntos de factores. La deserción escolar es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores y causas, <b>algunos de los cuales son característicos de los niños y jóvenes y de sus situaciones socioeconómicas (factores extraescolares)</b> , y de otros más asociados a las insuficiencias del propio sistema educativo (factores intraescolares)."
INEE (2019) <b>¿Qué hacen los planteles de educación media superior contra el abandono escolar?</b> En <a href="https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P1D256.pdf">https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P1D256.pdf</a>	De acuerdo con la revisión de la literatura especializada en este tema, las principales causas, partiendo de una perspectiva cuantitativa, se agrupan en tres dimensiones: <b>económica o social</b> , académica o escolar, y familiar o personal.

Fuente: Rodríguez, M.A (2019):Algunas conclusiones preliminares derivadas de la sistematización de estudios realizados sobre abandono escolar en México y en la Ciudad de México.

#### Educación Superior:

Nombre del estudio	Causales de abandono escolar
Mora Ruiz, José-Ginés (1989) <b>La demanda de Educación Superior: una revisión de estudios empíricos.</b> ( <a href="http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:cdfa9e41-d0d7-402a-a5d5-f8724fd5cbc2/re28815-pdf.pdf">http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:cdfa9e41-d0d7-402a-a5d5-f8724fd5cbc2/re28815-pdf.pdf</a> )	Entre los factores que afectan la demanda a la educación superior se encuentran en primer lugar los <b>económicos</b> ... el individuo que afronta la decisión de matricularse en un centro superior se enfrenta, como realidad inmediata, a unos costes que ha de valorar y, en su caso, asumir. Por tanto, habrá que considerar los costes directos del estudio (tasas, libros, etc.) y los costes generales de mantenimiento, que dependerán sustancialmente de si el estudiante se ve obligado, o no, a residir fuera del domicilio familiar.
Rodríguez, L. Daniel y Marco Antonio Leyva	Entre las primeras causas que en conjunto forman las dos

(2007) <b>La deserción escolar universitaria. La experiencia de la UAM</b>	terceras partes del total: <b>actividad laboral (18.6%), economía del hogar (14.2%)</b> , rendimiento escolar (13.4%), cultura personal de estudio (10.9%) y orientación hacia la carrera (10.1%), que en total forman el 67.2% del total.
Vries (de), Wietse /y/ otros, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (2011); <b>¿Desertores o decepcionados? Distintas causas para abandonar los estudios universitarios</b>	Los horarios complicados y <b>el hecho de que el estudiante trabaja</b> , la vocación ligada al perfil de la carrera, el desempeño académico, la dificultad de materias y los métodos de enseñanza, son los aspectos más valorados para el abandono de los estudios universitarios.
Instituto Tecnológico de Celaya (2013) <b>Causas de deserción en estudiantes de educación superior: el caso de la Licenciatura de Contaduría</b> (Pistas Educativas No. 102, junio 2013, México, en <a href="file:///C:/Users/EDUCACION/Downloads/1234-3757-2-PB.pdf">file:///C:/Users/EDUCACION/Downloads/1234-3757-2-PB.pdf</a> )	Las razones más importantes... de la deserción escolar... se ubican en torno a las siguientes situaciones predominantes: <b>lo económico-laboral</b> , la actividad escolar, la orientación profesional y la organización y gestión académica.
INEE (2019): <b>Panorama Educativo de México. Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2018.</b>	"... si bien es cierto que cada vez más personas tienen mayores oportunidades de acceder a los niveles de educación superior, éstas se ven afectadas por <b>diversos factores socioeconómicos</b> , dando lugar a la desigualdad en el acceso y la obtención de niveles de escolaridad más avanzados" (Guzmán, y Serrano, 2009; Suárez, 2012; Dzay y Narváez, 2012).

Fuente: Rodríguez, M.A (2019): Algunas conclusiones preliminares derivadas de la sistematización de estudios realizados sobre abandono escolar en México y en la Ciudad de México.

### Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población

Entre algunos de los efectos que puede ocasionar el abandono, se encuentran los siguientes:

La incorporación precaria y temprana de los jóvenes a la vida laboral. De acuerdo con el INEGI la tasa de ocupación en la Ciudad de México de la población de 15 a 29 años de edad, en el primer trimestre de 2016, fue de 89.2% (ENOE, 2016). El 53% de los jóvenes ocupados tiene la secundaria completa y 42.8% estudiaron algún grado de educación media superior o superior.

De esta manera, los jóvenes y futuros adultos de la Ciudad de México se mantienen en condiciones de pobreza debido a los bajos ingresos que obtienen por la falta de preparación adecuada, lo que provoca la aparición de escenarios de delincuencia y violencia que genera altos costos sociales y económicos en un contexto de carencias y falta de oportunidades.

La educación precaria de las y los jóvenes incide en una baja competitividad y desventaja de la Ciudad en una época de alta competencia global lo que deteriora el posicionamiento estratégico.

### Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

De lo apuntado se deriva que, como consecuencia del problema social identificado, se vulneran derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente. Todos comprometidos con aspectos relativos al derecho a un empleo y a un salario digno, derecho a la educación; al acceso a la cultura y a la igualdad e inclusión.

El derecho fundamental que se vulnera con la existencia del problema social es el de la educación, tutelado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como lo dispuesto por el Capítulo II Derechos Humanos, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo numeral 10 establece que: "Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo".

### **Población potencial, ámbito territorial o características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema**

En 2016 la población de jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México, era de 2 millones noventa y un mil setenta personas (2,091,070), de los cuales 417,580 personas tenían secundaria terminada; pero no se encontraban estudiando lo que constituye la población potencial del programa para el otorgamiento de la Beca PILARES, 2020 a quienes estudien la educación media superior.(EVALUA-CDMX, 2016).

Por otra parte, en 2016 había 1.7 millones de jóvenes de 18 a 29 años de edad; de los cuales 305 mil tenían la preparatoria concluida y no habían continuado sus estudios. Estos jóvenes serán la población potencial para el otorgamiento de la beca PILARES en licenciatura. (EVALÚA, CDMX con datos de la ENIGH, 2016).

Un problema se vuelve público cuando afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, inclusive, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política. En el caso de los jóvenes entre 15 y 29 años egresados de secundaria y entre 18 y 29 años con bachillerato concluido presentan dificultades de abandono escolar en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México de menores índices de desarrollo social y mayor densidad de población, la entrega del apoyo económico a través de la BECA PILARES, 2020 pretende contribuir a la disminución de los índices de abandono escolar en los grupos etarios señalados.

A la vez, los beneficiarios finales contarán con las asesorías y el acompañamiento en las Ciberescuelas de los PILARES lo que les permitirá retomar sus estudios en un ambiente de respeto, inclusión y libre de violencia, así como con amplia accesibilidad a las modalidades de educación media superior en línea, a distancia o abierta y superior que brindan los entes públicos facultados para ello.

### **Programas sociales similares**

El Programa tiene similitudes con la Beca Benito Juárez para jóvenes de Educación Media Superior y la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro de Educación Superior. Sin embargo, la Beca Benito Juárez para jóvenes de Educación Media Superior está dirigida a alumnas y alumnos que cursan este nivel en instituciones públicas de modalidad escolarizada y la Beca PILARES, 2020 se dirige a jóvenes entre 15 y 29 años de edad que seleccionen un bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y que asistan a los PILARES a fin de utilizar el equipamiento de las Ciberescuelas y recibir las asesorías que se brindan en estos espacios.

Por su parte, la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro, de Educación Superior se ofrece a alumnas y alumnos en condición de pobreza o vulnerabilidad, que vivan en zonas con altos índices de violencia, así como a estudiantes de origen indígena y afrodescendientes, que estén inscritos en alguna institución prioritaria de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional; mientras que la Beca PILARES, 2020 para este nivel beneficia a jóvenes entre 18 y 29 años de edad que estén cursando estudios de nivel superior en alguna modalidad en instituciones y universidades públicas y que asistan a las Ciberescuelas en PILARES a fin de utilizar el equipamiento y acompañamiento disponibles para ello.

## **4. OBJETIVOS**

### **Objetivo y estrategia general**

Contribuir a la reducción del abandono escolar a través del otorgamiento de un apoyo económico de 800 pesos mensuales a hasta doce mil jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México, inscritos en alguna modalidad del bachillerato línea, a distancia o abierta, que asistan a las Ciberescuelas de PILARES durante un periodo de hasta 12 meses y de 1,200 pesos a hasta cinco mil setecientos cuarenta y cinco jóvenes entre 18 y 29 años de edad de la Ciudad de México, inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas que asistan a las Ciberescuelas en PILARES durante un periodo de hasta once meses contados a partir de febrero del año fiscal 2020.

Con este objetivo se contribuye a garantizar el derecho de las y los jóvenes a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que quienes ingresen, permanezcan y egresen de los niveles medio superior y superior alcancen los aprendizajes esperados. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que garantizar este derecho es una forma de combatir la inequidad y de contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

## Objetivos y acciones específicas

### Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social:

1. Emitir la convocatoria para que accedan al Programa Social los jóvenes entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que deseen cursar o estén cursando estudios de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y a los jóvenes entre 18 y 29 años de edad que inicien o estén estudiando una licenciatura en alguna institución o universidad pública y reciban asesorías en las Ciberescuelas en PILARES.
2. Realizar ampliaciones de la convocatoria en el caso de que no se cumplan las metas establecidas.
3. Otorgar un apoyo económico a los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad (modalidades de bachillerato descritas en las presentes reglas de operación) y a los de entre 18 y 29 años de edad (modalidades de licenciatura establecidas en las presentes reglas de operación) para motivarlos a que no abandonen sus estudios por motivos económicos.
4. Otorgar el apoyo económico mensual a los beneficiarios facilitadores de servicios (apoyos técnico administrativos) a partir de los aspectos que sobre el particular se precisan en las presentes Reglas de Operación.
5. Verificar que las personas becarias reciban asesoría presencial o en línea en Ciberescuelas de PILARES.

En la siguiente tabla se presenta el cronograma 2020 para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Programa:

Actividad	Fecha	Responsable
<b>1. Publicar la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México</b>	Enero 2020	De la gestión: Dirección Técnica
<b>2. Recibir y procesar las solicitudes de incorporación al Programa social Beca PILARES 2020</b>	Enero de 2020	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y Dirección Técnica
<b>2.Publicar los resultados de la convocatoria en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.</b>	Enero de 2020	De la gestión: Dirección Técnica
<b>4. Gestionar la emisión de las tarjetas para recepción de apoyo económico a las personas que cumplieron los requisitos de la convocatoria y fueron seleccionadas.</b>	Febrero a octubre de 2020	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y Dirección Técnica
<b>5. Gestionar y verificar que se efectúe el depósito a los beneficiarios.</b>	Marzo a diciembre de 2020, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal	Dirección Técnica
<b>6. Verificar mensualmente la vigencia del derecho.</b>	Febrero a diciembre de 2020	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria
<b>7. Elaborar un informe de las asistencias de los becarios a las Ciberescuelas de los PILARES.</b>	Julio y Diciembre de 2020	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

La población objetivo y beneficiaria del Programa Social está constituida por personas jóvenes de 15 a 29 años de edad con secundaria concluida y también personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad con bachillerato concluido y que, en ambos casos, han dejado trancos sus estudios de nivel medio superior y superior, respectivamente, o no los han iniciado.

a) Jóvenes entre 15 y 29 años de edad:

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México	En la Ciudad de México, en 2016 había una población de 2 millones noventa y un mil setenta personas (2,091,070) en las edades comprendidas de entre 15 y 29 años de edad (EVALUA- CDMX).
Potencial	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que no asisten a la escuela.	En 2016 en la Ciudad de México había una población de 417,580 personas de entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que no asistían a la escuela. (EVALUA- CDMX).
Objetivo	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza.	En la Ciudad de México, existe una población de 354,515 personas entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza (EVALUA-CDMX).
Beneficiaria	Jóvenes de 15 a 29 años de edad que asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES y que acrediten su inscripción en una de las modalidades de estudios de educación media superior previstas en estas Reglas de Operación.	El Programa Social ofrecerá apoyos económicos hasta a 12,000 (doce mil) personas de entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías de la Ciudad de México y asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES para recibir asesoría.

## b) Jóvenes entre 18 y 29 años de edad:

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Jóvenes de 18 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México	En la Ciudad de México, en 2016 había una población de 1.7 millones de jóvenes en las edades comprendidas entre 18 y 29 años de edad (EVALUA- CDMX).
Potencial	Jóvenes de 18 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con bachillerato concluido que no asisten a la escuela.	En la Ciudad de México, en 2016 existían 483,600 personas que no estaban estudiando y que además no habían concluido la primaria, secundaria o preparatoria. (EVALÚA CDMX con datos de la ENIGH, 2016).
Objetivo	Jóvenes de 18 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con bachillerato concluido que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza.	En 2016 en la Ciudad de México había una población de 305 mil personas de entre 18 y 29 años de edad con bachillerato concluido que no asistían a la escuela. (EVALUA-CDMX con datos de la ENIGH, 2016).
Beneficiaria	Jóvenes de 18 a 29 años de edad que asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) y que acreditan su inscripción en una de las modalidades de estudios de licenciatura previstas en estas Reglas de Operación.	En las Ciberescuelas ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se ofrecerán apoyos económicos hasta a 5,745 (cinco mil setecientos cuarenta y cinco) personas de entre 18 y 29 años de edad con bachillerato concluido que viven en las 16 alcaldías de la CDMX.

Además, el programa incorporará 10 personas beneficiarias facilitadores de servicios (apoyos técnico administrativos) que realizarán actividades relacionadas con los procesos documentales y de seguimiento establecidos en las presentes Reglas de Operación.

## 6. METAS FÍSICAS

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos que se describen a continuación:

Componente	Número de Beneficiarios
<b>Beca PILARES, 2020 para jóvenes entre 15 y 29 años con secundaria concluida</b>	12,000
<b>Beca PILARES, 2020 para jóvenes entre 18 y 29 años con bachillerato concluido</b>	5,745
<b>Beneficiarios facilitadores de servicios (Apoyos técnicos administrativos)</b>	10
<b>Total: 17,755</b>	

## 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social **Beca PILARES, 2020** para el ejercicio fiscal 2020, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de \$192,000,000.00 (ciento noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N). Los montos asignados a los beneficiarios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2020, se muestran en el siguiente cuadro:

Descripción	Número de beneficiarios	Monto Mensual	Ministraciones	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta	12,000	\$ 800.00	12	\$ 115,200,000.00
Becas para estudiantes de Educación Superior	5,745	\$ 1,200.00	11	\$ 75,834,000.00
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	\$ 8,050.00	12	\$ 966,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>17,755</b>			<b>\$ 192,000,000.00</b>

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las personas que deseen acceder al apoyo económico, del nivel bachillerato en cualquiera de las modalidades señaladas en estas reglas de operación para el mes de enero 2020, deberán asistir a asesorías en las Ciberescuelas en PILARES durante dicho mes; y cumplir con los requisitos de acceso descritos en el epígrafe denominado Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Media Superior.

Las Reglas de Operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por dichos medios, la página oficial de Internet [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de presentarse alguna modificación a las Reglas de Operación del programa, se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO y de la página oficial de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)).

La publicación de la convocatoria será en el mes de enero de 2020.

En los casos en los que sea posible, la difusión del programa se hará por medios impresos y de difusión barrial en los PILARES que al momento de la convocatoria se encuentren en operación y mediante propaganda adherida en inmuebles del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa social, acudiendo a las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 55 51 34 0770, Ext. 1414 y 1415, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

La difusión del presente programa social será de acuerdo con la imagen institucional establecida y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

**Requisitos de acceso**

El Programa social “Beca PILARES, 2020” está abierto a las personas jóvenes entre 15 y 29 y de 18 a 29 años de edad que cumplan con los siguientes requisitos

**Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Media Superior:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 15 años cumplidos y 29 años once meses cumplidos de edad.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.
- f) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la carta compromiso de asistencia a Ciberescuelas en PILARES.
- g) Contar con el registro oficial del bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta que ofrecen entes públicos facultados para el efecto.
- h) Las modalidades para el estudio del bachillerato son las siguientes:
  - \* Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
  - \* Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - \*Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - \* Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
  - \* Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres.

**Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Superior:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 18 años cumplidos y 29 años once meses cumplidos de edad.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.
- f) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la carta de asistencia a Ciberescuelas en PILARES.
- g) Contar con el registro oficial de la matrícula en licenciatura que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
- h) Las modalidades para el estudio de la licenciatura son:
  - \* En línea semipresencial, abierta que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
  - \* Escolarizada que ofrecen las instituciones y universidades públicas.

**Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnicos administrativos):**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Contar con certificado de educación media superior.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- e) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- f) Tener disponibilidad de 30 horas a la semana de lunes a viernes.
- g) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.
- h) Tener buena disposición para el trato amable y respetuoso con las personas.
- i) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la carta de obligaciones y actividades.
- j) Presentar solicitud de registro firmada. La solicitud se obtiene en las oficinas de la Dirección Técnica, ubicadas en Av. Chapultepec núm. 49, Planta baja, Col. Centro. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06010. Ciudad de México.
- k) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.

### **Procedimiento de acceso**

Al presente programa social se accede mediante convocatoria pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de Internet [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx), en las redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de manera impresa en algunos de los PILARES en operación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

La Dirección Técnica es el área responsable de asesorar, acompañar y de resolver problemas referentes a los datos que las personas beneficiarias finales (becarias) hayan proporcionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **Documentos**

Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) del programa social deberán presentar en la sede de los PILARES indicados en la Convocatoria, la documentación que se relaciona a continuación en copias simples para la integración del expediente individual y mostrar el original sólo para su cotejo. Las copias deberán ser legibles y en la solicitud de registro se debe anotar la información exactamente igual como aparece en cada uno de los documentos.

En la convocatoria se especificarán los domicilios y horarios de los PILARES en los que deberán entregar los documentos de las personas interesadas en obtener la Beca PILARES, 2020, estos no se recibirán en otro domicilio.

En el caso de las personas interesadas en participar como beneficiarios facilitadores de servicios (apoyos técnicos administrativos), los documentos deberán entregarse en la Planta Baja de las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Dirección Técnica de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación), ubicada en Avenida Chapultepec número 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

No se aceptan documentos con tachaduras o enmendaduras.

### **Documentos requeridos:**

#### **Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato:**

a) Solicitud de registro al programa social "Beca PILARES 2020". Una vez que se hayan escrito los datos requeridos y la persona solicitante haya revisado cuidadosamente la información, se deberá imprimir y firmar. En el caso de que la persona sea menor de edad, la solicitud de registro deberá contener la firma del padre, la madre o de la persona responsable de la crianza. En la convocatoria se indicará el modo de obtener el formato. Cuando la solicitud esté revisada y firmada se deberá entregar en el PILARES junto con todos los demás documentos requeridos.

b) Carta compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES con la información requerida. Una vez que el documento contenga los datos, la persona solicitante deberá revisar que toda la información sea correcta, firmarla y entregarla en el PILARES. En el caso de personas menores de edad, el documento deberá contener el nombre de la persona solicitante y la firma del padre, la madre o de la persona responsable de la crianza.

c) Firma del documento proporcionado en el PILARES que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, el documento deberá contener el nombre de la persona solicitante y la firma de la madre, el padre o la persona responsable de la crianza.

d) Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando alguna de las modalidades de bachillerato en línea, abierta o a distancia.

e) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

f) Las cinco modalidades de estudio del bachillerato para los efectos de la beca del presente programa social son las siguientes:

- 1) Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
- 2) Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- 3) Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- 4) Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
- 5) Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres.

Las personas estudiantes del bachillerato en la modalidad de certificación por evaluaciones parciales (EXACER) del Colegio de Bachilleres deberán presentar el documento que acredite su inscripción al examen elegido. Cuando se opte por esta modalidad, las personas no están obligadas a presentar comprobantes de inscripción de otras modalidades de estudio del bachillerato.

1) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.

2) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o la persona responsable de crianza (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:**

Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2020”. Una vez que se hayan escrito los datos requeridos y la persona solicitante haya revisado cuidadosamente la información, se deberá imprimir y firmar.

Carta compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES con la información requerida.

Firma del documento proporcionado en el PILARES que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.

Comprobante de inscripción en licenciatura en alguna institución o universidad pública.

Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.

Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para con domicilio en la Ciudad de México o pasaporte).

Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

**Para personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyos técnico administrativos), los documentos requeridos son los siguientes:**

a) Clave Única del Registro de Población(CURP) donde se compruebe ser mayor de 18 años.

b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.

c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).

d) Comprobante de máximo nivel de estudios (como mínimo de educación media superior).

e) Carta de obligaciones y actividades

Los datos contenidos en los documentos entregados por las personas aspirantes y en su caso, por el padre, la madre o persona responsable de crianza, así como todo aquel dato personal, será protegido de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás normatividad vigente aplicable.

La atención a las personas solicitantes de la Beca PILARES para los efectos del registro se realizará en los PILARES. Los domicilios, horarios y el periodo para el registro se darán a conocer en la convocatoria.

La atención a las personas interesadas en participar con beneficiarios facilitadores de servicio (Apoyos técnico administrativos) se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, específicamente en la Planta baja de las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Dirección Técnica de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación), ubicada en Avenida Chapultepec número 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas y de 17:00 a las 18:00 horas. El periodo para el registro se dará a conocer en la Convocatoria y el tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación será de 30 días hábiles.

#### **Caso de situación de contingencia**

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

#### **Situación coyuntural**

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

#### **Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción**

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

#### **Formas de conocer el estado del trámite**

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes de las becas y las personas solicitantes de apoyo como beneficiarias facilitadoras de servicio podrán pedir información en el número de teléfono 55 51 34 07 70, Extensiones: 1415 y 1414.

Una vez que las personas aspirantes hayan concluido su registro, en el PILARES se les entregará un talón con su número de folio.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias finales o beneficiarias facilitadoras de servicio se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán las becas o los apoyos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias del programa social, podrán entregar un escrito en el que expongan la situación. El escrito deberá dirigirse a la persona titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, deberá contener la firma de la persona solicitante y deberá acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso. Si se trata de un menor de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza. La persona titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación emitirá respuesta por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles en la que informará el resultado de la valoración.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

### **Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

#### **Personas beneficiarias finales (becarias)**

##### **Son requisitos de permanencia para las personas beneficiarias finales (becarias) del programa social:**

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser beneficiario de otro programa social de la misma naturaleza.
- 3) Asistir a asesoría en Ciberescuelas de PILARES cuando menos una vez al mes.

##### **Las causales de baja definitiva de los beneficiarios finales (becarios) son por:**

- 1) Presentar documentos apócrifos.
- 2) Ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza de bachillerato o de licenciatura, según sea el caso.
- 3) Inscribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) No asistir a asesoría en la Ciberescuela en PILARES.

##### **Es causal de suspensión temporal del beneficio final (becario):**

- 1) Cuando la persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

#### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico administrativo)**

##### **Son requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico administrativo) del programa social:**

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- 3) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 4) Cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades.

##### **Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico administrativo) son por:**

- 1) Presentar documentos apócrifos.
- 2) Ser beneficiarios de otros programas sociales bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- 3) No cumplir con lo estipulado en la Carta de Obligaciones y Actividades.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) Incurrir en acciones que la CGIEI considere que afecten el desarrollo de las actividades bajo la responsabilidad de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

##### **Es causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico administrativo):**

- a) Cuando una persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

Para el caso de que la persona beneficiaria final (becaria) o la beneficiaria facilitadora de servicio (apoyo técnico administrativo) requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección Técnica con la justificación de sus motivos, entregarlo en las oficinas de Av. Chapultepec

núm. 49, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas y de las 17:00 a las 18:00 horas.

Para los efectos de la baja definitiva de los beneficiarios del Programa Social, la persona titular de la Dirección Técnica emitirá un escrito en el que explicará el motivo de la baja con el fundamento establecido en las presentes reglas de operación. El escrito se remitirá al correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria cuando realizó su registro como aspirante.

#### **Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución**

La forma de presentar inconformidades es mediante un escrito libre firmado que se deberá dirigir a la persona titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y entregar en el domicilio de Av. Chapultepec núm. 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06010, Ciudad de México. El plazo para la resolución no será mayor a 30 días hábiles.

### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

#### **Focalización territorial**

El programa social está focalizado a personas que asistan a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES, los cuales se ubican, mayoritariamente, en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad, de cercanía con la oferta y de motivación para ejercer el derecho a la educación media superior y superior que otorga el Estado.

#### **Focalización por grupo de edad**

El programa social está focalizado a personas de entre 15 y 29 años once meses cumplidos de edad que estén inscritas al bachillerato en línea, a distancia o abierta y a personas de entre 18 y 29 años once meses cumplidos de edad que estudien licenciatura.

### **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Técnica determinará quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. La Dirección Técnica procederá a publicar la lista de beneficiarios en la página de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx).

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, a través de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria dará aviso por escrito a la Dirección Técnica sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar el listado de quienes reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

La beca se entregará por medio de una tarjeta expedida por institución bancaria para la dispersión electrónica del importe. La Dirección Técnica, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria hará la entrega de la tarjeta a las personas beneficiarias seleccionadas de este programa, en el lugar, fecha y horario que establezca la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

Las personas beneficiarias de este Programa podrán contar con el apoyo al que se refieren las presentes reglas de operación, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la incorporación como beneficiarios y exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite.

La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que los interesados reúnen los requisitos para acceder a al apoyo económico, para la selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes y del padrón de beneficiarios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la elaboración de reportes, recibir el apoyo económico mediante tarjeta bancaria, la publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico, en su caso la elaboración de la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, la(s) convocatoria(s), cartas compromiso y otros documentos pertinentes, llevarán impresa la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **Supervisión y control**

### **Sistema de monitoreo**

El monitoreo de asistencia de las personas beneficiarias finales (becarias) del Programa Social se realizará por medios electrónicos y/o mecánicos.

El monitoreo de las actividades que realicen las personas beneficiarias facilitadoras de servicio será conforme lo indicado en la carta de obligaciones y actividades.

Con la información recabada en el monitoreo las personas responsables de la operación del Programa Social entregarán un informe a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

La Contraloría Social tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

### **Proceso para interponer queja**

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía

Cuauhtémoc, 3er. Piso, CP. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

El escrito de queja deberá contener:

- 1) Nombre de la persona quejosa y, en su caso, de su representante.
- 2) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 3) Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- 4) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 5) En su caso, la persona quejosa deberá presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 6) Fecha y firma.

En caso de que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación no resuelva la queja, la persona interesada podrá interponerla ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

La presentación de quejas no aplica por vía telemática o electrónica.

Para denunciar cualquier delito electoral, se encuentra disponible la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12 MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos; se pueden consultar en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección Técnica, ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso Colonia Centro; Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 55 51 34 07 70, Exts. 1415 y 1414, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección Técnica y de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder a los beneficios de este programa social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable del programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, Teléfono 5556279700.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

#### **Evaluación**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección Técnica es responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa.

#### **Indicadores de gestión y de resultados**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad tienden a continuar sus estudios (se contribuye a revertir el abandono de los estudios) de bachillerato y del nivel de licenciatura.	Disminución del porcentaje de personas jóvenes de 15 a 29 años de edad que abandonan sus estudios de bachillerato o del nivel de licenciatura en la Ciudad de México.	(Cantidad de personas de 15 a 29 años de edad que se integraron al estudio del bachillerato en línea o del nivel de licenciatura / Cantidad de personas que se encontraban sin estudiar antes del inicio del programa social) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de la cantidad de personas al término del año	Reporte	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad se incorporan a estudiar bachillerato o el nivel de licenciatura	17,745 personas inician, reanudan, continúan o concluyen en estudios de bachillerato o de licenciatura
<b>Propósito</b>	Las personas becarias reciben acompañamiento en sus estudios y aprovechan la	Porcentaje de personas becarias que asistieron a las Ciberescuelas en PILARES a recibir	(Cantidad de personas becarias asesoradas en las Ciberescuelas / Cantidad de personas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte anual de personas asistentes a asesorías	Reporte de estadísticas	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad con beca PILARES asistieron a asesorías en las	17,745 personas becarias asesoradas

	beca en la continuación de sus estudios.	asesoría para el acompañamiento de sus estudios.	becarias) * 100							Ciberescuelas de PILARES	
<b>Componente</b>	Se entregan 17,745 apoyos económicos Beca PILARES a igual cantidad de personas que continúan sus estudios.	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian el bachillerato en línea o el nivel de licenciatura	(Cantidad de becas entregadas a personas becarias / Cantidad de becas programadas) * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Reporte financiero	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad estudiantes de bachillerato en línea o el nivel de licenciatura que cumplieron los requisitos recibieron la Beca PILARES	17,745 becas
<b>Actividad 1</b>	Se entregan 12,000 apoyos económicos de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales a personas jóvenes que	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian el bachillerato en línea ofrecido por entidades públicas competentes.	(Cantidad de becas PILARES para bachillerato entregadas / Cantidad de becas PILARES para bachillerato programadas) *	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Reporte financiero	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad estudiantes del nivel bachillerato recibieron la Beca PILARES	12,000 becas

	estudian el bachillerato en línea ofrecido por entes educativos públicos, que asisten a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES y que tienen su domicilio en la CDMX.		100								
<b>Actividad 2</b>	Se entregan 5,745 apoyos económicos de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 MN) mensuales a personas jóvenes que estudian la licenciatura	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian el nivel de licenciatura ofrecido por entidades públicas competentes	(Cantidad de becas PILARES para licenciatura entregadas / Cantidad de becas PILARES para licenciatura programadas) * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Reporte financiero	Dirección Técnica	Jóvenes de 18 a 29 años de edad estudiantes del nivel de licenciatura recibieron la Beca PILARES	5,745 becas



#### 14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y sugerencias de mejora, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Estudiante	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Madre, padre o responsable de crianza (en casos de menores de edad)	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Estudiante	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de mejora	Para su consideración en futuras reglas de operación
Madre, padre o responsable de crianza (en caso de menores de edad)	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de mejora	Para su consideración en futuras reglas de operación

#### 15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social Beca PILARES 2020 se articula con el programa social Ciberescuelas en PILARES 2020.

El programa social Ciberescuelas en PILARES 2020 brinda asesorías de acompañamiento a los beneficiarios finales (becarios) que cursan estudios de bachillerato en línea, a distancia o abierta y quienes cursan estudios del nivel de licenciatura.

Programa o Acción Social con el que se articula	Ciberescuelas en PILARES.
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación
Acciones en las que colaboran	El programa social Beca PILARES incluye como uno de sus requisitos la asistencia de las personas becarias a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES.
Etapas del Programa comprometidas	Operación.

#### 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social, es la siguiente: 19 de diciembre de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de

México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

El padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2020, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría

General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del presente programa social es el siguiente: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019**

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

---

## **16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN**

El Programa Social fue aprobado en la décimo séptima sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 19 de diciembre de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://sectei.cdmx.gob.mx/transparencia> en el que también se podrá disponer de esta información: 17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

El padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2020, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la

Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del presente programa social es el siguiente: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el Sistema de Datos Personales y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

## Referencias

Blanco, E. (2014). La desigualdad social en el nivel medio superior de educación de la Ciudad de México. *Papeles de población*, 20(80), 249-280. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/112/11231067009.pdf>

CDHDF. (2017). *Reporte en el marco del encuentro con la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas. Situación de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Ciudad de México*. Recuperado de <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/pueblos-indigenas-cdmx.pdf>

COLMEX. (2018). *Desigualdades en México 2018*. Ciudad de México, México: 1a ed. Recuperado en <https://desigualdades.colmex.mx/informe-desigualdades-2018.pdf>

CONALEP. (2015). Abandono escolar en el CONALEP desde la perspectiva del estudiante. Recuperado de [http://www.conalep.edu.mx/intacadprop/AreaInternacional/Prospecci%C3%B3n%20Educativa/Documents/Estudios2015/AbandonoEscolar\\_Nal.pdf](http://www.conalep.edu.mx/intacadprop/AreaInternacional/Prospecci%C3%B3n%20Educativa/Documents/Estudios2015/AbandonoEscolar_Nal.pdf)

CONEVAL. (2018). *Informe de evaluación de la política de desarrollo social 2018 resumen ejecutivo* (pp. 36-50). Recuperado de [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/RESUMEN\\_EJECUTIVO\\_IEPDS2018.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/RESUMEN_EJECUTIVO_IEPDS2018.pdf)

Evalúa CDMX. (2016). *ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO UN ENFOQUE DE DERECHOS SOCIALES UNIVERSALES CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO*. Recuperado de <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/EVALUA/2015/IDS%20CDMX.pdf>

García Aretio, L. (2019). El problema del abandono en estudios a distancia. Respuestas desde el Diálogo Didáctico Mediado. *RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 22(1), 245-270. doi:<https://doi.org/10.5944/ried.22.1.22433>

González-Forteza, C., Hermosillo de la Torre, A. E., Vacio-Muro, M. D. L. Á., Peralta, R., & Wagner, Fernando A. (2015). Depresión en adolescentes. Un problema oculto para la salud pública y la práctica clínica. *Boletín Médico del Hospital Infantil de México*, 72(2), 149-155. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-11462015000200149](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-11462015000200149)

INEA CDMX. (2018). *Rostros del rezago DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA EN MÉXICO* (pp. 1-70). Ciudad de México. Recuperado de <http://cdmx.inea.gob.mx/ejemplos/doctos/LibroRostrosDelRezago.pdf>

INEE. (2016). *ESTUDIO SOBRE LAS INTERVENCIONES PARA ABATIR EL ABANDONO ESCOLAR EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR* [Ebook] (pp. 1-40). Recuperado de <https://www.inee.edu.mx/portalweb/suplemento12/abandono-escolar-en-ems-yo-no-abandono.pdf>

INEE (2018). *Educación media superior: los desafíos*. Revista de Evaluación para Docentes y Directivos. Recuperado de <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/Red09.pdf>

INEE. (2019). *LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN MÉXICO Informe 2019*. Recuperado de [https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage\\_01/cap\\_0103.html](https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_01/cap_0103.html)

INEE. (2019a) ¿Qué hacen los planteles de educación media superior contra el abandono escolar? Recuperado de <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P1D256.pdf>

INEGI (2016) Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud (15 a 29 años). 12 de agosto. Datos Ciudad de México, Instituto nacional de Estadística y Geografía, México. Recuperado de [https://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2016/Juventud2016\\_9.pdf](https://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2016/Juventud2016_9.pdf)

INEGI (2016a) Encuesta intercensal 2015. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>

INEGI (2018) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más edad. Tabulado I Trimestre 2018 [web], Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/app/tmp/Infoenoe/Default\\_15mas.aspx](https://www.inegi.org.mx/app/tmp/Infoenoe/Default_15mas.aspx)

SNIE. (2018). *REPORTE DE INDICADORES EDUCATIVOS*. Indicadores y Pronósticos Educativos SEP. Recuperado de <http://snie.sep.gob.mx/indicadores.html>

### TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 11, 13, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, IV, VI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9 fracciones I, III, XXI, XXII, XXVIII, XXIX BIS, XXX, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, 123, 131, 133, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 195, 196, 197, 198, 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción X, incisos A) y G) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II, V y VI, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) celebrado el 29 de mayo de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1998; y el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de junio de 2014 y;

### CONSIDERANDO

Que la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en las normas relativas a los derechos humanos y se interpretarán brindando en todo momento a las personas la protección más amplia.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y demás Autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos fundamentales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derecho humano de toda persona, el gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, ordenando al Estado garantizar ese derecho.

Que para garantizar la protección del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de las personas, las Autoridades deberán atender a lo dispuesto en la Constitución, las leyes que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, en ese sentido, el panorama de reconocimiento de los Derechos Humanos Fundamentales se amplía a una esfera jurídica internacional, quedando obligado el Estado Mexicano a promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos, mediante los siguientes instrumentos internacionales:

A.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en sus artículos 25 numeral 1 y 28, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar.

B.- El Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" publicado el 1º de septiembre de 1998, en su artículo 11, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos, quedado obligado el Estado Mexicano a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

C.- El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, firmado en el año de 1985 y el cual se encuentra vigente, establece que el Estado Mexicano, se obligó a tomar las medidas apropiadas, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono, adoptando las medidas legislativas y administrativas necesarias para la coordinación de las políticas públicas que

controlen, limiten, reduzcan o prevengan las actividades humanas bajo su jurisdicción y control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono.

El Anexo 1 del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono referido anteriormente, en su numeral 4, indica que entre las sustancias químicas de origen natural como antropogénicas que tienen el potencial de modificar las propiedades químicas y físicas de la Capa de Ozono se encuentran el Monóxido de Carbono, (CO) el Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) y Óxido de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), sustancias emitidas en su gran mayoría por los vehículos automotores.

D.- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificada por México en 1993, señala que las partes deberán adoptar medidas para lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Asimismo, dentro de su artículo 4 quedó establecido que las partes tenían el compromiso de emplear métodos apropiados, en sus políticas y medidas ambientales para reducir al mínimo los efectos adversos en la salud pública y medio ambiente, con ello, mitigar el cambio climático.

E.- El Acuerdo de París, aprobado por las partes en diciembre de 2015, tiene entre sus objetivos reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible. El Acuerdo tiene por objeto alcanzar la meta de no rebasar los 2 °C de temperatura global y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1.5 °C, mediante la promoción de un desarrollo de bajas emisiones de gases de efecto invernadero (entre ellos el CO<sub>2</sub>), lo que reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

F.- El Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, promueve la reducción de gases de efecto invernadero (GEI), que causan el calentamiento global.

Que el Estado Mexicano, en virtud de los compromisos internacionales adoptados incluye en la Ley General de Cambio Climático expedida en el año 2012, objetivos precisos para contribuir con la disminución de gases de efecto invernadero, como lo es: el garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma. Así como, los principios a desarrollar en las políticas nacionales en materia ambiental el “principio de precaución ante un riesgo inminente”, aun ante la falta de certeza científica del daño; el “principio de prevención”; el “principio de adoptar una economía baja de emisiones de carbono”, ya que la contaminación atmosférica urbana es una consecuencia inmediata del uso intensivo de combustibles fósiles en las ciudades, y sus emisiones contaminantes influyen en el cambio climático.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como uno de sus objetivos principales, la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, estableciendo la competencia de los tres órganos de Gobierno para tal fin.

Adicionalmente, dicho ordenamiento legal dispone la obligación de no emitir contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente y que todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esa Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, la Ley en comento indica que es obligación de las Entidades Federativas preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en zonas de jurisdicción local, así como en los centros de población, en relación con los efectos derivados, entre otros, del tránsito y transporte locales, y deberán prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción estatal.

En este orden de ideas y como resultado de los compromisos asumidos en el marco jurídico nacional e internacional, la participación del Gobierno de la Ciudad de México, cobra especial importancia en la prevención, control y disminución de

la contaminación atmosférica, debido a que las mayores concentraciones de CO<sub>2</sub> se originan de forma mayoritaria en las ciudades aglomeradas.

En congruencia con todo lo expuesto en párrafos anteriores, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y el más alto nivel de salud física y mental para su desarrollo y bienestar, facultando a las Autoridades locales a la adopción de las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

En estrecha relación con lo anterior, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, señala como objetivo el establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de gases de efecto invernadero, la adaptación al cambio climático, y coadyuvar al desarrollo sustentable, a través de la creación e instrumentación del Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y otros programas.

Por su parte, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, prevé entre sus objetos, “Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el Distrito Federal en aquellos casos que no sean competencia de la Federación”, asimismo, establece que se aplicará en la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles que de conformidad con la misma estén sujetas a la jurisdicción local, señalando además que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los planes y programas que de ésta se deriven y aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar, restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en materias de su competencia.

De igual manera la Ley Ambiental de Protección a la Tierra indica que para la protección a la atmósfera el criterio que debe permear es que las políticas y programas de las Autoridades ambientales, deberán estar dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en la Ciudad de México y, que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

Adicionalmente, la Ley en cita, con el objetivo de regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para promover ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes, la aplicación de la mejor tecnología disponible, con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera y aplicar las normas oficiales mexicanas y normas ambientales del Distrito Federal para la protección de la atmósfera en las materias y supuestos de su competencia.

Por otra parte, la misma ley faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para limitar la circulación de vehículos automotores en el área bajo su jurisdicción, con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable, con la finalidad de reducir las emisiones contaminantes.

Que, conforme al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, como el instrumento de política ambiental que establecerá el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México deberán ser verificados.

Por lo anterior y a fin de emitir un instrumento de política ambiental que garantice la protección de los Derechos Humanos Fundamentales a la salud y medio ambiente sano, se implementa la aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria que previene, regula, reduce y controla, la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, tomando en cuenta las condiciones que imperan en la Ciudad de México, de manera enunciativa se mencionan las siguientes:

a.- La Ciudad de México, se ubica entre las 20 ciudades más grandes del mundo, y contribuye al inventario nacional de gases efecto invernadero con aproximadamente 5% de las emisiones totales, de acuerdo con los datos publicados en la Quinta Comunicación de México ante la (CMNUCC), siendo un espacio de vulnerabilidad a los efectos de cambio climático convirtiéndose ello en un asunto de seguridad nacional.

b.- En la Ciudad de México el sector transporte además de ser una de las fuentes emisoras de contaminantes que afectan la calidad del aire y la salud pública, por sus emisiones de PM10, PM2.5 y precursores de ozono HC y NOx; es también el mayor emisor de contaminantes que provocan el cambio climático (dióxido de carbono, metano y carbono negro). Lo anterior, como consecuencia de ser el sector que mayor consumo energético demanda, consumiendo el 61% de la energía usada anualmente en la Ciudad de México. Por esto, es esencial aumentar el desempeño ambiental de los automotores de forma que pueda reducirse la tasa de emisión de contaminantes e incrementarse la eficiencia en el aprovechamiento del combustible.

c.- De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía, el transporte es el segundo sector que más emisiones genera a nivel mundial. En 2017, contribuyó con el 25% de las emisiones globales de CO2, y sus emisiones aumentaron en una tasa de 2.5% anuales entre 2010 y 2015. En este sentido, el Panel Intergubernamental de Cambio Climático recalca que el cumplimiento de la meta de 1.5 °C dependerá de la transición urbana a prácticas con emisiones más significativas en el sector transporte, incluyendo medidas de eficiencia energética.

d.- De acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones y Compuestos de Gases de Efecto Invernadero 2015, el sector transporte emitió el 25.1% de las emisiones nacionales, siendo el principal sector causante del cambio climático en el país (INECC 2018). De ello deriva la importancia de generar estrategias de descarbonización del transporte, de renovación de la flota vehicular y de la adopción de mejores tecnologías, que permitan mitigar las emisiones de CGEI y contribuir desde lo local a limitar el aumento de la temperatura a 1.5 °C para finales del siglo.

e.- Que el impacto en la salud de la población y ecosistemas por la contaminación atmosférica generada por el transporte, es un tema de vital importancia en las grandes ciudades, el aumento de la población y las necesidades de transporte, traen consigo un constante crecimiento vehicular. De acuerdo con el Inventario de emisiones de la CDMX 2016 (SEDEMA, 2018), la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) presenta un índice de motorización de 267 autos por cada 1,000 habitantes, lo que influye directamente en la calidad del aire, debido al volumen de combustible utilizado para el transporte de personas y mercancías. En la ZMVM circulan cerca de 5.7 millones de vehículos, de los cuales, el 81% son de uso particular, y dicho parque vehicular ha ido en aumento; de tal manera que las fuentes móviles contribuyen de manera importante en la emisión de contaminantes a la atmosfera.

f.- Que los compuestos orgánicos volátiles (COV) y los óxidos de nitrógeno (NOx), son precursores de ozono y los vehículos en circulación son una de las fuentes contaminantes de mayor emisión de éstos, asimismo, dicho contaminante repercute en la calidad del aire de la ZMVM y, por lo tanto, en la salud de la población. Las fuentes móviles contribuyen con el 82% del total de las emisiones de NOx y con más del 18% del total de las emisiones de COV. Por lo que se refiere a las partículas PM2.5, la emisión de éstas se da principalmente por los vehículos que utilizan diésel como combustible, y el transporte representa el 36% de la emisión total; finalmente, los vehículos contribuyen con poco más del 55% de los gases de efecto invernadero.

Que por todo lo anterior, y con el fin de proteger el orden público e interés social, el presente programa tiene su justificación en la obligación de las autoridades de brindar con la implementación de sus políticas públicas, la protección de la salud humana, salvaguardando un interés social, pues con ellas se pretende un beneficio de carácter colectivo, consistentes en la protección al Medio Ambiente y la mejora de la Calidad del Aire, así como a reducir las consecuencias del cambio climático y calentamiento global, problemas que son de interés nacional e internacional por tratarse de derechos humanos de tercera generación, mismos que se forman por los llamados "*derechos de los pueblos*" o "*derechos de solidaridad y cooperación*", los cuales surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran, lo que los hace inherentes a todo ser humano; de ahí que ese interés deba prevalecer sobre el interés individual, lo que justifica razonablemente su aplicación, debiendo ceder cualquier interés particular al estar en presencia de instrumentos jurídicos que atienden a la protección de un derecho humano colectivo.

El interés colectivo está por encima del particular, ya que es mayor el perjuicio que se pudiera ocasionar a la colectividad, puesto que el presente programa contiene políticas públicas aplicables en beneficio de la salud tanto de los ciudadanos que no cuentan con un vehículo automotor, como de aquellos poseedores o propietarios de vehículos a los cuales les aplica este programa; máxime que con el mismo se pretende mitigar los impactos negativos sobre la salud pública.

Bajo esa tesitura, la Ciudad de México implementa a través del presente programa una política pública en materia de verificación vehicular, considerando toda la normatividad disponible y vigente que permite hacer de la verificación

vehicular un instrumento para disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo necesaria la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el marco normativo del presente programa.

Sin embargo, las necesidades actuales de la Ciudad de México para prevenir, regular, reducir y controlar la contaminación atmosférica y asegurar los derechos humanos fundamentales a la salud y medio ambiente sano, rebasan el objeto de las normas oficiales mexicanas, es por ello, que existe la necesidad de robustecer los criterios de aplicación del presente programa.

Que el 31 de enero de 2011, las entonces Secretarías del Medio Ambiente, de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en aquel entonces, suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.

Que el 3 de octubre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados de la Ciudad de México, así como diversos Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que el 19 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, que tiene por objeto establecer medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con la finalidad de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de las placas y/o matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

Que el 02 de abril de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, suscribieron las bases de colaboración interinstitucional, con el objeto de “establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de realizar la inspección físico-mecánica para la Validación Vehicular que corresponde a las unidades que presten el servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; y a la Revista Vehicular para aquellos que presten el Servicio de Taxi.”

Que el 25 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular, correspondiente al año 2009, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual en la Ciudad de México, en adelante “revista vehicular”, que entre otras cosas, en su apartado séptimo establece: “el concesionario deberá presentar el vehículo relacionado a la concesión, en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, donde deberá cubrir el pago correspondiente a la inspección físico-mecánica por el monto de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 MN), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)”. O conforme al procedimiento, requisitos y periodo que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad.

Que el 25 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se establece el procedimiento para el trámite de validación vehicular de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, correspondiente al año 2019, en adelante “validación vehicular”, que entre otras cosas, en su apartado séptimo establece: “El pago por concepto del trámite de Validación Vehicular 2019 deberá realizarse directamente en el Centro de Verificación Vehicular el día de la revisión físico-mecánica. Por cada vehículo, la cantidad a pagar será de \$1,635.00 (mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De dicha cantidad, el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría del Medio Ambiente determine”. O conforme al procedimiento, requisitos y periodo que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad.

Que, para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020**

**ÚNICO.** - Se aprueba el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, con el contenido siguiente:

### **1. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

- Evaluar los límites de emisiones contaminantes provenientes del escape y la condición operativa de los componentes de control ambiental de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas, diésel u otro combustible alterno, que se encuentren matriculados y/o que circulen en la Ciudad de México.

- Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que soliciten de manera voluntaria el servicio de verificación deberán ser Verificados de conformidad con las normas y procedimientos aplicables.

- Establecer los mecanismos, procedimientos y trámites que coadyuven en la prevención, control y disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera.

### **2. APLICACIÓN**

El presente Programa es de observancia obligatoria para los vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, y los que porten placas metropolitanas, con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos, los vehículos eléctricos, vehículos híbridos de las categorías mencionadas en el presente programa, los vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico, automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa, los responsables de operar los Centros de Verificación Vehicular, los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares, así como los propietarios, legales poseedores o conductores de vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, en otras entidades federativas o con matrícula federal que circulan en vialidades de esta Ciudad.

### **3. MARCO NORMATIVO**

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-042-SEMARNAT-2003 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición; NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; NOM-167-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas, Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas; así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición; el Manual para la Operación y Funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, Instalaciones y demás Elementos Necesarios para la Adecuada Operación y Funcionamiento de los Equipos y Sistemas de Verificación

Vehicular; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en la Ciudad de México; el presente Programa; la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México; Circulares, Acuerdos; y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia de objeto del presente Programa.

#### 4. DEFINICIONES

**Para los efectos de este Programa, se entenderá por:**

**4.1. Año modelo:** periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe el modelo en cuestión.

**4.2. Centro de Inspección de Vigilancia Ambiental Remota:** centro donde son monitoreadas en tiempo real los Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México y las patrullas operativas del Programa de Vehículos Contaminantes.

**4.3. Centro de Verificación Vehicular o Verificentro:** establecimiento de servicio autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo la medición de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, así como evaluar la condición operativa de sus componentes de control ambiental, con el equipo y la tecnología autorizada por esta Secretaría, bajo la supervisión, vigilancia e inspección de la misma, así como las autoridades competentes en la materia.

**4.4. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica:** documento integrado por un certificado que indica las emisiones vehiculares y el resultado de la evaluación del Sistema de Diagnóstico a Bordo que el vehículo presenta al aplicársele una prueba de emisiones vehiculares, el cual invariablemente se imprimirá en una Constancia de Verificación de No Aprobación "Rechazo".

**4.5. Constancia de Verificación de No Aprobación "Rechazo":** documento integrado por un certificado que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

**4.6. Constancia tipo "Permiso Especial para Circular":** documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que transportan a personas con discapacidad que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula.

**4.7. Constancia tipo "Autorregulación":** documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que participan en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel, como incentivo para exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula.

**4.8. Constancia tipo "EXENTO":** documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga de manera gratuita como incentivo a los vehículos eléctricos e híbridos de las categorías mencionadas en el presente programa que deseen obtenerlo de forma voluntaria, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y exentar la verificación vehicular

**4.9. Constancia de verificación tipo "00":** documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura "00" otorgado como un incentivo a los automotores que cumplen con los elementos establecidos en el numeral 14.2.1, y que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula y la verificación vehicular hasta por dos años.

**4.10. Constancia de Verificación tipo Cero "0":** documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Cero "0" otorgado como un incentivo para acreditar el cumplimiento de la verificación vehicular y permite exentar las limitaciones a la circulación establecida en el programa Hoy No Circula.

**4.11. Constancia de Verificación tipo Uno "1":** documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Uno "1" que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y dos sábados cada mes.

**4.12. Constancia de Verificación tipo Dos “2”:** documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Dos “2” que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y todos los sábados del mes.

**4.13. Factor lambda:** es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los gases de escape mediante la fórmula de Brettschneider, también es conocido como coeficiente de aire.

**4.14. Limitaciones a la Circulación.** disposiciones establecidas en el Programa Hoy No Circula y los demás programas ambientales que aplique a los vehículos que transitan por las vialidades de la Ciudad de México, durante los días que en el mismo se determinan.

**4.15. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light):** testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

**4.16. Monitor de Sistemas:** rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes.

**4.16.1. Monitor del Sistema de Combustible (FUEL):** sistema electrónico que verifica el correcto funcionamiento de los sistemas que regulan la cantidad de combustible que es utilizado por el vehículo automotor.

**4.16.2. Monitor del Sistema de Componentes Integrales (CCM):** sistema electrónico que comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

**4.16.3. Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico (CAT):** sistema electrónico que verifica la operación del convertidor catalítico.

**4.16.4. Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros (MIS):** sistema electrónico que verifica los fallos de encendido del motor.

**4.16.5. Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno (O2S):** sistema electrónico que comprueba el funcionamiento y operación del sensor de oxígeno.

**4.17. Monitor Soportado:** sistema electrónico que está incluido y habilitado en un vehículo automotor y que permite proporcionar información del desempeño del mismo.

**4.18. Monitor Completado:** sistema electrónico cuyas rutinas de prueba efectuadas por la unidad electrónica de control se han llevado a cabo.

**4.19. Monitor Continuo:** sistema electrónico los cuales se caracterizan por ejecutarse en tiempos cortos o en todo momento si existen las condiciones de iniciación. Los monitores continuos revisados bajo el protocolo del Sistema de Diagnóstico a Bordo son el Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros, Monitor del Sistema de Combustible y el Monitor del Sistema de Componentes Integrales.

**4.20. Pase Turístico o Pase Turístico Paisano:** documento que se otorga a vehículos de uso particular modelos 2005 y posteriores del extranjero o foráneos a la Ciudad de México y Estado de México que permite exentar las restricciones a la circulación establecidas en el HNC y puede ser obtenido en la siguiente liga: [www.paseturistico.cdmx.gob.mx](http://www.paseturistico.cdmx.gob.mx).

**4.21. Permiso para Circular:** documento que permite circular un vehículo por un periodo determinado sin placas y sin tarjeta de circulación.

**4.22. Peso Bruto Vehicular (PBV):** es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

**4.23. Pre verificador:** persona que presta servicios de mantenimiento vehicular y/o de revisión de las emisiones vehiculares de los automotores y/o de gestión para realizar la verificación de emisiones vehiculares; generalmente se ubica en los alrededores de los Centros de Verificación Vehiculares y no se encuentra autorizada, ni registrada, ni reconocida por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

**4.24. Programa:** el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

**4.25. Programa Hoy No Circula:** programa que establece las medidas aplicables a la circulación vehicular de vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de la matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

**4.26. Rendimiento de Combustible:** es la distancia que un vehículo puede circular por unidad de combustible expresado en kilómetros recorridos por litro de combustible. Para este programa, se utiliza el valor del rendimiento de combustible combinado (rendimiento en ciudad y en carretera) con base a la metodología de cálculo establecido por la norma NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013.

**4.27. Secretaría:** la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA).

**4.28. Sensor Remoto o Detección Remota:** conjunto de instrumentos que emplean métodos ópticos, como haces de luz infrarroja, ultravioleta o láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo automotor circulando por una vialidad.

**4.29. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB):** conjunto de Rutinas y Monitores de Sistemas, diseñado para que el vehículo automotor realice un autodiagnóstico del funcionamiento de los componentes relacionados con el control de emisiones contaminantes. Incluye el OBD II, EOBD o similar.

**4.30. Taxi:** vehículo destinado al servicio de transporte público individual de pasajeros.

**4.31. Unidad de Medida y Actualización vigente:** valor que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

**4.32. Vehículo Automotor:** todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.

**4.33. Vehículo con placas de auto antiguo:** vehículo automotor que por sus características ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo, emitida por la autoridad correspondiente.

**4.34. Vehículo con placas para personas con discapacidad:** vehículo automotor que cuenta con matrícula emitida por la Secretaría de Movilidad y que lo identifica para la transportación de personas con capacidades diferentes.

**4.35. Vehículo con placas demostradoras:** automotor que no ha sido enajenado cuyas placas son propiedad exclusiva de agencias automotrices y sirven para trasladar unidades vía terrestre entre distintos puntos del país.

**4.36. Vehículo de carga:** vehículos automotores de transporte público y privado de carga que incluyen a los camiones ligeros, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos utilizados para el transporte de productos, con o sin chasis, o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino.

**4.37. Vehículo de transporte colectivo de pasajeros:** vehículos automotores que incluyen a los camiones ligeros, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos utilizados para el transporte colectivo público y privado de pasajeros, que ofrecen el servicio de forma continua, uniforme, regular y permanente a persona indeterminada o al público en general (exceptuando taxis).

**4.38. Vehículo de uso particular:** vehículo automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con el cual las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, siempre y cuando tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial (en el caso de la Ciudad de México, la tarjeta de circulación los identifica con los números 33 ó 36 en el apartado de “uso”).

**4.39. Vehículo Eléctrico:** vehículo con una fuente de energía eléctrica que se constituye como la generadora de la propulsión del mismo; careciendo de motor de combustión interna.

**4.40. Vehículo híbrido:** vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente; son categorizados conforme a lo siguiente:

**4.40.1. Vehículo Híbrido Categoría I.** vehículo con fuente de energía eléctrica y gasolina, en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin apoyo del motor de combustión interna, en periodos de operación en los que no se requiere una potencia superior a la proporcionada por la fuente de energía eléctrica; su banco de baterías es recargable a través de una conexión eléctrica.

**4.40.2. Vehículo Híbrido Categoría II.** vehículo con fuentes de energía eléctrica y gasolina, en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin apoyo del motor de combustión interna, en periodos de operación en los que no se requiere una potencia superior a la proporcionada por la fuente de energía eléctrica.

**4.40.3. Vehículo Híbrido Categoría III.** vehículo con fuentes de energía eléctrica y gasolina en el cual su motor de combustión interna siempre participa en el proceso de propulsión.

**4.41. Vehículo nuevo o unidad nueva:** vehículo automotor modelo 2019 o posterior que sólo tiene una enajenación y no ha sido verificado.

**4.42. Vehículo Ostensiblemente Contaminante:** vehículo automotor que rebasa los límites máximos permisibles de acuerdo con los procedimientos de medición previstos en el Presente Programa.

**4.43. Verificación Voluntaria:** verificación vehicular a la que se someten de manera voluntaria los vehículos automotores de Entidades Federativas distintas de la Ciudad de México, para obtener un holograma de acuerdo con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales. No aplican verificaciones voluntarias a unidades matriculadas en las entidades federativas de: Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Estado de México, Guanajuato, Michoacán y Querétaro.

**4.44. VIN:** es el Número de Identificación Vehicular asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos.

## 5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

**5.1.** Los vehículos deberán realizar y aprobar la verificación de emisiones vehiculares y revisión de componentes de control ambiental cada semestre, salvo el caso de los que obtengan un holograma doble cero “00”, en cuyo caso la unidad estará exenta de la obligación de verificar sus emisiones hasta por tres semestres de verificación vehicular posteriores al semestre en que se obtuvo.

**5.1.1.** Los vehículos matriculados en la Ciudad de México deberán continuar verificando conforme al color del Engomado de Circulación o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

Color del engomado de circulación del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Enero y Febrero
Rosa	7 ó 8	Febrero y Marzo
Rojo	3 ó 4	Marzo y Abril

Verde	1 ó 2	Abril y Mayo
Azul	9 ó 0	Mayo y Junio

**5.1.2.** Los vehículos de uso particular que se registren por primera vez, o que, encontrándose matriculados en la Ciudad de México deciden cambiar de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, con excepción de los que porten holograma “00”, los cuales deberán verificar conforme a la vigencia del mismo, situación que no exime de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matrícula anterior.

Si transcurridos los 180 días para el caso de los registrados por primera vez, o si, previo al cambio de matrícula en el caso de los ya registrados, el vehículo automotor no acreditó la aprobación de la Verificación Vehicular, el propietario o legal poseedor de éste, deberá pagar una multa por Verificación Extemporánea para trasladarse a verificar o al taller mecánico.

**5.1.3.** Los vehículos que porten matrícula que esté conformada por dos o más series de números o que contengan series numéricas y letras, símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

**5.1.4.** Los taxis que mantienen una misma matrícula, pero sustituyen su unidad, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, situación que no exime a la unidad usada de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matricular anterior, o de presentar el pago de la multa por verificación extemporánea de haberse vencido los 180 días otorgados.

**5.1.5.** Los vehículos de transporte público de pasajeros y carga con número de matrícula ya asignado, pero que no cuenten con las placas metálicas, o que únicamente cuenten con trámite de sustitución ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, deberán realizar la verificación vehicular de acuerdo con el último dígito numérico la matrícula asignada, el cual deberá estar rotulado en la unidad, en estos casos, no será necesario presentar la tarjeta de circulación del vehículo.

**5.1.6.** A los vehículos pertenecientes a las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades de Apoyo Técnico Operativo, Procuraduría General de Justicia, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México no les aplica el calendario establecido en el numeral 5.1.1, debiendo ser verificados en cualquier mes del primer semestre del 2020.

## **6. PRUEBA DE INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA**

### **6.1. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA VOLUNTARIA**

**6.1.1** Los vehículos que realicen el proceso de verificación en la Ciudad de México serán sujetos de realizar una prueba de inspección físico - mecánica, siempre y cuando se haya asignado a una línea de verificación que cuente con la infraestructura necesaria para la aplicación de tales pruebas; los resultados obtenidos serán de carácter informativo para el ciudadano y no serán motivo de aprobación o rechazo.

**6.1.2.** La prueba de inspección físico - mecánica se realizará previo a la inspección visual y SDB la cual incluye las pruebas de alineación al paso, banco de suspensiones, frenómetro y detector de holguras, misma que no es invasiva para el vehículo automotor.

**6.1.3.** El resultado de la prueba de inspección físico - mecánica será entregado al propietario y/o legal poseedor del vehículo y, en caso de así solicitarlo, el Centro de Verificación Vehicular realizará una explicación del resultado obtenido.

### **6.2. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA PARA LA “REVISTA VEHICULAR” Y “VALIDACIÓN VEHICULAR”**

**6.2.1.** Las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual (taxi) en la Ciudad de México y los de servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer (taxi de plataforma), deberán sujetarse al procedimiento denominado “revista vehicular” y “validación vehicular”, correspondiente al año 2020, conforme al procedimiento, requisito y periodo que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad.

## **7. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES**

**7.1.** El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, para todo tipo de Constancia de Verificación (Holograma “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica), así como del incentivo “00” que se entregue al usuario, es de 5.625 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las tarifas referidas anteriormente se actualizarán de manera anual, de conformidad con el ajuste de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación y el aviso o Circular que emita la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

**7.2.** La verificación en su segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo o sucesivos intentos pares será gratuita, siempre y cuando la verificación que le anteceda sea un rechazo vehicular y se realice en el mismo Centro de Verificación Vehicular en que se obtuvo el rechazo, este criterio aplicará en periodos regulares de verificación vehicular y en los periodos otorgados por las Multas por Verificación Extemporánea (30 días naturales contados a partir del día siguiente del pago).

**7.3.** La tarifa por la expedición de las reposiciones de Constancias de Verificación (holograma y/o certificado) será la que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México, mientras que las Constancias para los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel, es la que se encuentra establecida por la Dirección General de Calidad del Aire.

**7.4.** Las tarifas por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Verificentros, debiendo presentarse en moneda nacional.

**7.5.** Las copias de los documentos necesarios para realizar la verificación vehicular de cada unidad, que el propietario o poseedor del automotor a verificar llegase a solicitar a los Verificentros, deberá ser cobrada en un máximo de un peso por cada copia fotostática o impresión realizada, debiendo imprimirse el concepto por copias fotostáticas o impresiones en el comprobante de pago, no estando obligado el Verificentro a prestar el servicio de fotocopiado.

**7.6.** La Constancia del tipo “EXENTO” y “Permiso Especial para Circular” se expedirá sin costo alguno.

**7.7** Por la inspección físico - mecánica para la “revista vehicular” y la “validación vehicular”, se deberá presentar el vehículo en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, donde deberá cubrir el pago correspondiente que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad.

Del monto establecido para la “validación vehicular” el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría del Medio Ambiente determine.

## **8. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER**

**8.1.** Durante el proceso de verificación de emisiones vehiculares, los vehículos podrán obtener las Constancias de Verificación tipo “0”, “1” ó “2” siempre que aprueben el proceso de verificación de emisiones vehiculares de acuerdo a lo establecido en el presente programa, así como en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

**8.2.** La Constancia de Verificación o Incentivo que cada vehículo obtenga, permitirá exentar todas o algunas de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa “Hoy No Circula”.

**8.2.1.** Los propietarios o legales poseedores podrán verificar sus vehículos antes de su periodo de verificación, con el fin de acceder a un holograma con mayores beneficios de circulación, debiendo pagar la verificación respectiva. La constancia de verificación aprobatoria obtenida corresponderá al semestre en curso y no será necesario verificar en el periodo correspondiente conforme al calendario establecido.

**8.3.** Constancia de Verificación tipo cero “0” (Holograma “0”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

**8.3.1.** Vehículos híbrido categoría III. Se les aplicará la prueba de emisiones vehiculares dinámica o estática de acuerdo a lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla contenida en este numeral.

**8.3.2.** Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo modelos 2006 y posteriores que cumplan con la prueba SDB de acuerdo a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017. En el caso que no se logre la conexión exitosa con alguno o todos los monitores establecidos como obligatorios por la NOM-167-SEMARNAT-2017 y que, en aquellos en donde se haya logrado comunicación con el sistema SDB no presente códigos de falla, cumplan con los límites máximos permisibles indicados en la tabla contenida en este numeral.

**8.3.3.** Unidades 2000 a 2005 a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo que cumplan con la prueba SDB de acuerdo a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 y que aprueben los límites máximos permisibles indicados en la tabla contenida en este numeral.

**8.3.4.** Vehículos diésel 2009 o posteriores cuyos niveles de emisiones no rebasen, en la prueba de opacidad, el límite máximo permisible de  $1.0 \text{ m}^{-1}$  de coeficiente de absorción de luz.

**Límites máximos permisibles para vehículos a Gasolina, Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y vehículos Híbridos a gasolina en su categoría III**

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) <sup>1</sup> mol/mol (ppm)	Oxígeno (O <sub>2</sub> ) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO <sub>2</sub> ) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03 <sup>3</sup>
				72	14.32	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

- (1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática.
- (2) Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo.
- (3) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

**8.4** Constancia de Verificación tipo uno (Holograma “1”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

**8.4.1.** Vehículos a gasolina modelos 1994 a 2005 cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda.

**Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina**

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO <sub>2</sub> (% vol.)		O <sub>2</sub> (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	0.7	700	13	16.5	2	1.03
Estática	100	0.5	NA				1.03 <sup>1</sup>

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

**8.4.2.** Vehículos modelos 1994 y posteriores a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda.

**Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos**

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO <sub>2</sub> (% vol.)		O <sub>2</sub> (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	1	1000	7	14.3	2	1.05
Estática	100	1	NA				1.05 <sup>1</sup>

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

**8.4.3.** Vehículos a gasolina o híbridos categoría III, modelo 2006 y posteriores que carezcan de de SDB y cuyas emisiones cumplan con lo establecido en la tabla contenida en el numeral 8.3.

**8.4.4.** Vehículos a diésel cuya emisión no rebase  $1.2 \text{ m}^{-1}$  de coeficiente de absorción de luz.

**8.5.** Constancia de Verificación tipo dos (Holograma “2”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

**8.5.1.** Vehículos modelo 1993 y anteriores a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda:

**Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina**

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO2 (% vol.)		O2 (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	350	2.5	2000	13	16.5	2.0	1.05
Estática	400	3.0	N/A			2.0	1.05 <sup>1</sup>

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

**Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos**

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO2 (% vol.)		O2 (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	200	1	1000	7	14.3	2.0	1.05
Estática	200	1	NA			2.0	1.05 <sup>1</sup>

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

**8.5.2.** Vehículos híbridos clase III cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda:

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO2 (% vol.)		O2 (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	1.0	1500	13	16.5	2.0	1.05
Estática	100	1.0	N/A			2.0	1.05 <sup>1</sup>

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

**8.5.3.** A los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diésel, de cualquier año modelo, cuya emisión no rebase los siguientes coeficientes de absorción de luz.

**Límites de opacidad para vehículos automotores a diésel**

Característica del tren motriz	Peso bruto vehicular	Coefficiente de absorción de luz (m-1)
2003 y anteriores	Mayor de 400 hasta 3,857	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857	2.25
1998 y posteriores		1.50

**8.6.** Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo). Este documento lo obtendrán aquellos:

**8.6.1.** Vehículos que no acrediten el proceso de revisión visual de la existencia y adecuada operación de dispositivos vehiculares o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (SDB) cuando aplique conforme a la NOM-047-SEMARNAT-2014 o NOM-167-SEMARNAT-2017, o revisión visual de humo, presenten la luz MIL encendida o códigos de falla en el SDB, o presenten niveles de emisión mayores conforme a la NOM-041-SEMARNAT-2015 o NOM-167-SEMARNAT-2017 y el criterio local de emisiones de la Ciudad de México definido en el presente Programa, o presenten niveles de opacidad mayores a los establecidos en la NOM-045-SEMARNAT-2006. Asimismo, se les entregará a los propietarios y/o legales poseedores de las unidades que presenten falla en la operación del convertidor catalítico o que no presenten las condiciones operativas para realizar la prueba de verificación de emisiones vehiculares.

Este documento se entregará al parque vehicular al que se practique una prueba de evaluación técnica, misma que se aplica con el objeto de valorar elementos de control de emisiones vehiculares, para evaluar las emisiones de los vehículos que van a comercializarse o introducirse en el país por cuestiones diplomáticas o para conocer la emisión de los vehículos detectados y sancionados por ser contaminantes.

Para el caso de los vehículos provenientes de otros países, que requieran acreditar ante las Autoridades aduanales competentes la aprobación de los límites de emisiones contaminantes, deberán acudir a cualquier Centro de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, a solicitar la realización de una prueba de Verificación de conformidad con lo siguiente:

Para acreditar la legal posesión del vehículo, el usuario deberá exhibir cualquiera de los siguientes documentos: el permiso de importación temporal expedido por la Autoridad competente, la factura, carta factura, pedimento de importación, título de propiedad del vehículo, así mismo, deberá presentar identificación oficial.

El Centro de Verificación Vehicular que reciba a éstos vehículos, procederá a solicitar mediante el sistema de Tickets de la Dirección General de Calidad del Aire, la asignación de clave del vehículo a verificar, misma que deberá ser capturada en el apartado de matrícula de circulación del vehículo solicitado por el sistema de verificación vehicular de ésta Secretaría, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha en la que se presente el vehículo a realizar la prueba y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presen para acreditar la legal posesión del vehículo.

**8.6.2.** Los vehículos que hayan sido verificados durante el segundo semestre del 2019 con un resultado aprobatorio y requieran una reverificación obteniendo como resultado un “Rechazo”, deberán respetar el “Hoy No Circula” como lo hace un vehículo que porta un holograma “2” y dispondrán de 30 días naturales para regularizarse.

### **8.6.3. INCENTIVOS Y OTRAS CONSTANCIAS**

#### **8.6.3.1. CONSTANCIA TIPO “EXENTO”**

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos Categoría I y II que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México podrán solicitar de forma voluntaria y gratuita esta constancia, en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Vehículos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Eléctrico</b>	Vehículo con una fuente de energía (eléctrica) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión.	Permanente
<b>Híbrido categoría I</b>	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y c gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.	De 8 años, con posibilidad de renovación.
<b>Híbrido categoría II</b>	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y c gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.	De 8 años, por única ocasión. Aplica para unidades que ya tienen el holograma.

Al vencimiento de la vigencia del holograma tipo Exento otorgado a los vehículos híbridos categoría I, los propietarios o legales poseedores podrán solicitar a la Dirección General de Calidad del Aire la renovación del mismo.

Para el caso de los vehículos que hayan obtenido una constancia tipo Exento, conforme a los criterios establecidos en los programas de verificación vehicular obligatoria anteriores, será reconocida la vigencia otorgada en su momento. En caso que su holograma no incluya vigencia, la misma se considera a partir de la adquisición del automotor.

#### **8.6.3.2 Constancia tipo doble cero “00” (Holograma “00”).**

**8.6.3.2.1.** Los propietarios o legales poseedores de vehículos nuevos de uso particular que utilicen gasolina o sean híbridos categoría III, que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, podrán acudir de manera voluntaria a cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México a realizar el procedimiento de asignación del incentivo, debiendo cumplir con los siguientes valores obtenidos de la información proporcionada por los fabricantes de vehículos automotores a la SEDEMA, señalados en la siguiente tabla:

REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO “00”	RENDIMIENTO COMBINADO DE COMBUSTIBLE	OTORGAMIENTO DE INCENTIVO “00”
Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Tier 2 Bin 5 americana.	Mayor o igual a 16 km/l	Hasta por dos ocasiones
Unidades con emisiones máximas de 0.045 g/km para hidrocarburos no metano, 2.11 g/km para monóxido de carbono y 0.030 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 80,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.		
Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Euro 5 europea.		
Vehículo de pasajeros y vehículos utilitarios clase 1 con emisiones máximas de 0.068 g/km para hidrocarburos no metano, 0.1 gr/km para hidrocarburos totales, 1.0 g/km para monóxido de carbono y 0.06 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.		
Vehículo vehículos utilitarios clase 2 con emisiones máximas de 0.090 g/km para hidrocarburos no metano, 0.13 g/km para hidrocarburos totales, 2.27 g/km para monóxido de carbono y 0.075 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.	Mayor o igual 13.5 y menor a 16.0 km/l	Por una ocasión
Vehículo vehículos utilitarios clase 3 con emisiones máximas de 0.108 g/km para hidrocarburos no metano, 0.16 gr/km para hidrocarburos totales, 1.81 g/km para monóxido de carbono y 0.082 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.		

a. La información sobre el nivel de emisión de contaminantes y el rendimiento de cada submarca deberá ser proporcionado por cada empresa fabricante o importadora de los automotores. En caso que la misma no sea proporcionada a la SEDEMA, los mismos no podrán ser valorados y no obtendrán el incentivo del holograma “00”.

En el supuesto de que algún vehículo no haya obtenido el holograma “00” debido a la falta de información de parte de las empresas que comercializan dicho automotor, podrá sustituir el holograma “0” (Canje de Holograma) obtenido durante la verificación vehicular por un holograma “00” de forma administrativa posterior a que dicho vehículo se encuentre en la lista de los vehículos candidatos.

b. Además de cumplir con lo anterior, para la obtención del holograma “00” se deberá aplicar la prueba SDB y de emisiones dentro de los 365 días posteriores a la fecha de facturación, lo anterior en el entendido que, una vez transcurridos los 365 días naturales, únicamente se podrá obtener el holograma del tipo “0”.

c. La vigencia se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, y/o contrato de arrendamiento de vehículos nuevos. Para los casos de vehículos extranjeros el título de propiedad donde se informe la fecha de adquisición del automotor.

d. Al término de la vigencia de este holograma, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma por dos años, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el numeral 8.3.2 y se encuentren dentro del listado publicado en la página de internet de la Secretaría del Medio Ambiente, la vigencia de éste holograma “00” se calculará a partir de la fecha de terminación de la vigencia del certificado de Verificación Vehicular obtenido en el periodo inmediato anterior, misma que deberá ser ingresada al sistema durante el proceso de captura correspondiente.

e. Los vehículos que porten holograma “00”, cuya vigencia llegue a su término durante el presente Programa, mantendrán el beneficio de exención a las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, en tanto realizan su próxima verificación (haya ocurrido o no un cambio de matrícula) de conformidad con lo siguiente:

Si la vigencia del holograma “00” culmina en el periodo de verificación correspondiente a la terminación de la placa del vehículo, deberá verificar en dicho periodo, pudiendo hacerlo desde el primero hasta el último día de su periodo, aún si la vigencia del holograma no ha concluido.

Si el periodo de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, deberá verificar desde el día siguiente del vencimiento de su holograma y hasta el último día de su periodo próximo inmediato de verificación vehicular, de acuerdo con la terminación de su placa y/o matrícula.

### **8.6.3.3 CONSTANCIA PARA EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL DE VEHÍCULOS A DIÉSEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**8.6.3.3.1.** La podrán obtener los vehículos que utilicen diésel como combustible cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 3,857 kilogramos y estén equipados con filtros de partículas diésel (DPF) de origen o instalado en retrofit.

**8.6.3.3.2.** Los vehículos que participen en Programas de Autorregulación de otras Entidades, deberán realizar el Procesos de obtención de la Constancia (Certificado y Holograma) de Autorregulación (tipo “A”) en la CDMX.

**8.6.3.3.3.** Los legales poseedores de los vehículos que deseen obtener a esta Constancia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**8.6.3.3.4.** Escrito firmado por legal poseedor o propietario o su representante legal, dirigido a la Dirección General de Calidad del Aire donde solicite la incorporación al Programa de Autorregulación de sus vehículos que utilicen diésel como combustible y estén equipados con Filtros de Partículas Diésel (DPF) de origen o retrofit. El documento deberá incluir número telefónico, correo electrónico y dirección para recibir notificaciones y domicilio para realizar visitas de cortesía para la revisión y seguimiento técnica de los DPF.

**8.6.3.3.5.** Un expediente tamaño carta con original y copia de los siguientes documentos:

Persona moral:

a) Poder Notarial del Representante y/o Apoderado Legal, con facultades para actos de administración.

b) Identificación oficial del representante y/o apoderado legal, de manera enunciativa más no limitativa: “Pasaporte”, “Credencial para Votar”, “Cartilla Militar” o “Cédula Profesional”.

Persona física:

a) Identificación oficial del interesado, de manera enunciativa más no limitativa: “Pasaporte”, “Credencial para Votar”, “Cartilla Militar” o “Cédula Profesional”.

Los documentos originales se devolverán una vez que se haya realizado el cotejo con las copias simples:

d) No tener adeudos de fotos cívicas, infracciones, tenencias o sanciones impuestas por la SEDEMA, lo que se debe consultar en el portal <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/search-placa>.

#### **8.6.3.3.6. BENEFICIOS.**

Los legales poseedores o propietarios a quienes resulte procedente el trámite y reciban el “Acuerdo y/u Oficio” correspondiente, obtendrán los beneficios por un periodo de dos años señalado en la Constancia (Certificado y holograma) de Autorregulación (tipo “A”), conforme a los indicados a continuación:

- a) Exención al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio de la CDMX.
- b) Exención de las limitaciones del Programa Hoy No Circula.
- c) Exención de las limitaciones del Programa de Contingencias Ambientales y de los boletines emitidos por CAME al declarar contingencia ambiental.

#### **8.6.3.4 CONSTANCIA PARA EL USO DE COMBUSTIBLES ALTERNOS EN VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INTENSIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**8.6.3.4.1.** Los vehículos que instalen un Sistema Integral de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP) con las personas certificadas y/o autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente matriculados en la Ciudad de México o que porten matrícula federal y que verifiquen voluntariamente en la Ciudad de México, interesados en exentar las restricciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, deberán de apegarse a lo establecido en lo siguiente:

**8.6.3.4.2.** Las personas interesadas deberán realizar el trámite denominado “Registro y Control de Vehículos de uso particular e intensivo que carburan a Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC)”, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, cuyo formato de trámite se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: [http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites\\_servicios/muestraInfo/206](http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites_servicios/muestraInfo/206).

**8.6.3.4.3** La instalación de los equipos de gas será por medio de las personas certificados y/o autorizados por la SEDEMA, y sólo podrán emplear los Sistemas Integrales de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP), que se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/images/archivos/tramites/verificacion-hoy-no-circula/listado-instaladores-autorizados-glp-gnc.pdf>.

**8.6.3.4.4.** Los vehículos registrados en el presente Programa podrán obtener los hologramas de verificación vehicular previstos en los numerales 7.4., 7.5. ó 7.6.

**8.6.3.4.5.** Los hologramas emitidos por el Estado de México dentro del Programa de Combustibles Alternos son reconocidos en la Ciudad de México.

#### **8.6.3.5. CONSTANCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La podrán obtener de forma voluntaria y gratuita, en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

Permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula a los vehículos que transportan a personas con discapacidad. Dicho vehículo deberá cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, ya que únicamente se encuentran exentos del Programa Hoy No Circula.

## 9. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN VERIFICADOS

9.1. Los propietarios y/o legales poseedores deberán presentar su unidad:

- a) Preferentemente con previa cita otorgada vía telefónica por el Centro de Verificación Vehicular o por Internet mediante el “Sistema Verificitas CDMX”; en la siguiente página web: <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>
- b) Con una identificación oficial para su debido registro en la bitácora electrónica, dentro del periodo de verificación conforme al calendario establecido en el presente Programa;
- c) En buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y propulsado por su propio motor (no se deben verificar automotores que lleguen al Verificentro siendo empujados o arrastrados);
- d) Sin adeudos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, impuestas a partir del año 2009, sin adeudos del Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular de los años 2005 y posteriores, así como sin adeudos por sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocivicas, lo anterior podrá validarse en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/>
- e) Evitar contratar a preverificadores, toda vez que los servicios que proporcionan no se encuentran autorizados, registrados, ni reconocidos por la SEDEMA.

Aquellos vehículos que no se encuentren registrados en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Agencia Digital de Innovación Pública del Gobierno de la Ciudad de México deberán ser canalizados a las áreas de Administración Tributaria o Centros de Servicios de la Tesorería más cercanos a su domicilio, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:30 horas, a fin de registrar los datos de sus vehículos, presentando los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

- 1) Identificación Oficial Vigente.
- 2) Comprobante de Domicilio de la Ciudad de México (máximo 3 meses de antigüedad).
- 3) Factura (primera enajenación) o carta factura vigente.
- 4) Tarjeta de Circulación.
- 5) Comprobante de pago del impuesto sobre tenencia que a la fecha del trámite les sean exigibles.

Aquellos vehículos que presenten alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a la referida anteriormente, que impida verificar su estatus, deberán acudir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Movilidad o a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, según sea el caso, lo anterior a efecto de regularizar sus infracciones y/o sanciones.

Una vez hecho lo anterior y siempre y cuando se acredite en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Agencia Digital de Innovación Pública del Gobierno de la Ciudad de México que utilizan los Centros de Verificación Vehicular, que el vehículo no cuenta con adeudos por tenencia e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y foto - cívicas los titulares de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, estarán en condiciones de prestar el servicio de Verificación Vehicular a éstos vehículos.

9.1.2. El estado físico y mecánico de los vehículos automotores que se presenten a realizar la prueba de verificación vehicular es responsabilidad de los propietarios y/o legales poseedores de los mismos.

Si durante la realización de la prueba el vehículo sufre un desperfecto o daño, el Centro de Verificación deberá aplicar los seguros que para el efecto tenga contratados, en cuyo caso la controversia en el origen de la falla deberá ser resuelta por la autoridad competente.

9.2. Portar ambas placas, salvo por las siguientes excepciones:

- a) Cuando se presente robo o extravío de una o ambas placas de circulación, para lo cual, el conductor deberá presentar el acta respectiva levantada ante la Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico, para el caso de vehículos dedicados a transporte público, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada.
- b) Cuando se le hubiera retirado por alguna Autoridad en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite.
- c) Cuando los vehículos de transporte público de pasajeros y carga no hayan recibido las placas metálicas o se encuentren en trámite de sustitución ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México.

**9.3.** Todos los documentos mencionados a continuación, requeridos para el proceso de Verificación Vehicular deberán presentarse en original y copia simple, excepto la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple legible, dejando un tanto en el Verificentro.

**9.3.1.** Para el caso de vehículos registrados por primera vez en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación de la unidad (en donde el campo “trámite” deberá indicar “1” y “2” para los casos de carga) y/o acta respectiva levantada ante la Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 30 días naturales.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a un trámite de actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación o bien el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente.

Si la unidad cumple con los requisitos para obtener el Holograma “00”, entonces se deberá presentar copia de la factura, carta factura o contrato de arrendamiento en donde se informe sobre la fecha de adquisición del automotor.

**9.3.2.** En el caso de vehículos que cuenten con verificación previa en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante la Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales, así como la baja y/o pago de la baja y el certificado de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el Equipo de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior).

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a un trámite de actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación o bien el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente.

En caso de que en la base de datos no exista el registro de la verificación vehicular anterior, el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular, que acredite la verificación vehicular anterior, el Centro de Verificación Vehicular de la Ciudad de México deberá solicitar mediante el sistema de tickets de la Dirección General adjuntando copia de la constancia de verificación vehicular, la revisión del documento exhibido y en su caso se procederá a dar de alta en el sistema de verificación vehicular los datos de la última verificación para que el vehículo sea verificado.

**9.3.3.** En caso de vehículos que hayan sido convertidos al uso de gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar el holograma adherido en un lugar visible y el oficio de autorización vigente emitido por la Dirección General de Calidad del Aire, en donde se acredita el uso de sistemas integrales certificados autorizados por la misma, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de Carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía, y la NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso

automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

**9.3.4.** En caso de vehículos que desde agencia fueron vendidos con la posibilidad de utilizar gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar copia de la factura o carta factura en donde se especifique que de fábrica la unidad cuenta con sistemas de uso de gas natural o gas licuado de petróleo, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía para los vehículos que usen Gas Licuado de Petróleo, o la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

**9.3.5.** En el caso de vehículos que hayan realizado la baja vehicular con posterioridad a la vigencia del certificado anterior deberá presentar el pago de multa por verificación extemporánea, en caso de no contar con el pago de la multa original, se podrá exhibir copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**9.3.6.** En el caso de los vehículos sancionados dentro del Programa de Vehículos Contaminantes, se deberán presentar los siguientes documentos:

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren dentro de su periodo de Verificación, deberá presentar el Certificado de Verificación y Holograma vigente, Tarjeta de Circulación, Identificación Oficial y el pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en otra Entidad Federativa distinta a la Ciudad de México, o que porten placas Federales, deberán presentar la Tarjeta de Circulación, Identificación Oficial copia y pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en las demás Entidades Federativas que conforman la Megalópolis, deberán presentar la Prueba de Evaluación Técnica, Tarjeta de Circulación, Identificación Oficial, copia y pago de la sanción correspondiente.

**9.3.7.** En el caso de las verificaciones voluntarias se deberá presentar tarjeta de circulación o, en el caso de unidades matriculadas en el extranjero, documento de ingreso al país.

**9.3.8.** En el caso de vehículos a los que se les haya cambiado la matrícula, previamente registrados en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como la solicitud y/o el pago de la baja.

**9.3.9.** En caso de baja de una matrícula por sustitución del vehículo, como es el caso del servicio público de pasajeros (incluidos taxis), se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como el documento oficial que acredite dicha sustitución.

**9.3.10.** Los vehículos que hubiesen obtenido un Pase Turístico o Pase Turístico Paisano, permiso por discapacidad, oficio vigente para la ampliación al periodo de verificación emitido por la SEDEMA, o presenten el pago de multa por verificación extemporánea vigente, podrán verificar aun y cuando el Programa Hoy No Circula les restrinja la circulación, siempre y cuando lleven consigo el original y una copia del documento correspondiente.

**9.4.** Exigir al personal del Centro de Verificación Vehicular, la Constancia de Verificación tipo “0”, “1”, “2” o el incentivo “00”. El holograma respectivo deberá únicamente adherirse al vehículo en la parte media derecha de su cristal delantero por debajo de la sombra (si contara con ella) y quedará libre de obstáculos que impidan su identificación, salvo cuando la unidad sea blindada, en cuyo caso se adherirá a una mica o cristal, misma que se le entregará al conductor de la unidad. En caso de rechazo se emitirá la constancia respectiva.

**9.5.** Permitir retirar y destruir obligatoriamente todos los hologramas anteriores al obtenido, para no obstaculizar la identificación del holograma vigente (salvo en el caso de la constancia de rechazo, por no obtener el holograma). El Personal del Centro de Verificación Vehicular deberá retirar obligatoriamente sin costo alguno todos los hologramas anteriores adheridos en el cristal delantero de la unidad.

**9.6.** Tramitar la reposición del certificado de la constancia de verificación y/u holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida o robo conforme a lo siguiente:

**9.6.1.** La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular deberá ser tramitada en el Verificentro en el que realizó la verificación de emisiones inmediata anterior y solicitar, mediante el pago de la tarifa correspondiente, una reposición de la constancia de verificación que el Centro de Verificación Vehicular mantiene bajo su resguardo. Para emitir dicha reposición, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en una copia simple de dicha constancia: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

Para el caso de los vehículos que se presenten en cualquier centro de verificación vehicular a realizar la prueba de verificación correspondiente y no cuenten con holograma o certificado de verificación anterior, podrán ser verificados sin necesidad de tramitar la reposición del certificado y holograma siempre y cuando el sistema verificación vehicular de la Ciudad de México, presente en la pantalla registro de la verificación vehicular de su período inmediato anterior. En el caso de no presentar holograma, exhibir original y copia para cotejo del acta levanta ante la Fiscalía o Juez Cívico.

**9.6.2.** La reposición del certificado o de cualquier holograma que sea necesario tramitar, podrá realizarse en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de 9:00 a 14:00 horas, mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Los requisitos para los trámites que se realicen en la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

## **10. VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA**

**10.1.** Los vehículos que sean llevados a verificar sus emisiones en el Primer Semestre del año 2020 y que no hayan aprobado la verificación el semestre anterior o en el período de tiempo correspondiente, deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea, de acuerdo a lo siguiente:

**10.1.1.** Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. El pago de la multa no exime a los vehículos de respetar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, o en su caso las que establezca el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas y la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) en dichos casos, los centros de verificación vehicular deberán abstenerse de verificar vehículos cuya circulación esté restringida con excepción de los vehículos que presenten el pago de la multa por Verificación Vehicular extemporánea vigente.

**10.1.2.** En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa de Verificación extemporánea, se deberá pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por un monto de 40 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

**10.1.3.** En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa establecida en el párrafo anterior, se deberá pagar otra multa por verificación vehicular extemporánea; en este caso, por un monto de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación vehicular. Si el plazo para verificar se vence nuevamente sin que la unidad hubiese aprobado la verificación, se deberá repetir este mecanismo tantas veces sea necesario, hasta que la unidad apruebe la verificación vehicular.

**10.2.** El procedimiento para realizar la verificación vehicular de unidades con multa por verificación extemporánea es el siguiente:

**10.2.1.** Obtener una línea de captura para el pago de la multa por verificación extemporánea, la cual se obtiene en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas ([www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx)) o en Locatel en el teléfono 56-58-11-11. El Formato Múltiple de Pago a la Tesorería establece, en un recuadro colocado en la parte central inferior del

mismo, la vigencia para pagar la línea de captura, misma que no corresponde a la vigencia del pago de la multa por verificación extemporánea.

**10.2.2.** Realizar el pago de la multa por el número de veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.

**10.2.3.** Llevar su auto a verificar hasta que el pago de la multa por verificación extemporánea haya ingresado al sistema de cobro de la Secretaría de Administración y Finanzas (la unidad no será verificada hasta que en el sistema de la Secretaría de Administración y Finanzas que revisa el personal del Verificentro, aparezca como pagada la línea de captura que se presente). En el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas ([www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx)) se puede consultar si el pago fue registrado por dicha Secretaría.

**10.2.4.** Una vez realizado el pago de la multa por verificación extemporánea, el legal poseedor del vehículo deberá trasladar el mismo a un taller mecánico y/o a un Centro de Verificación Vehicular, dentro del plazo que no exceda 30 días naturales.

Antes de pagar su multa por verificación extemporánea, asegúrese de no contar con adeudos por tenencia e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Foto - cívicas con el objeto de evitar que se venza la vigencia del pago de su multa y que tenga la obligación de volver a pagarla.

**10.2.5.** Realizar la verificación vehicular. La constancia de verificación aprobatoria recibida corresponderá al semestre en que se obtenga.

**10.2.6.** Quedan exceptuados de la multa por verificación extemporánea, los vehículos candidatos a obtener el incentivo "00".

## **11. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MATRICULADOS FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**11.1.** Las fuentes móviles o vehículos de otras Entidades Federativas, incluidas las que cuenten con placas Federales y del Extranjero, podrán obtener un holograma mediante la verificación vehicular voluntaria de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria de la Ciudad de México vigente, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales.

**11.2.** El Gobierno de la Ciudad de México reconocerá los hologramas de verificación vehicular otorgados por el Gobierno del Estado de México por verificación voluntaria y a las unidades matriculadas en su entidad.

**11.3.** La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia del presente Programa, en cualquiera de los Verificentros autorizados de la Ciudad de México, debiendo presentar los documentos establecidos en el presente Programa.

Para mayor comodidad del usuario del servicio, podrá generar una cita en la página: <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>.

La vigencia de los hologramas obtenidos voluntariamente será contada a partir de la fecha de emisión de los mismos.

**11.4.** Los vehículos verificados voluntariamente que, por sus emisiones hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, previa cancelación y retiro del holograma en el Verificentro que lo emitió, si dicha verificación tiene menos de 150 días naturales contados a partir de su emisión, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

**11.5.** Los certificados de verificación de emisiones vehiculares que sean generados bajo la aplicación de una verificación vehicular voluntaria deberán ser sellados en la parte trasera, con la siguiente leyenda: "Este certificado no exenta al presente vehículo del cumplimiento de la verificación de emisiones vehiculares establecida en su Entidad Federativa".

## **12. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

**12.1.** Todos los Centros de Verificación Vehicular cuentan con la infraestructura necesaria para evaluar las emisiones vehiculares de los vehículos que utilizan gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, de acuerdo a lo que establece en las Normas Oficiales Mexicanas y el presente Programa.

Sólo algunos Centros de Verificación Vehicular tienen el equipamiento para evaluar las emisiones generadas por automotores a diésel, por lo que se deberá revisar en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA, la información sobre la dirección y el tipo de automotores que cada Verificentro de la Ciudad de México puede verificar: <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>.

**12.2.** El servicio de verificación vehicular se deberá prestar de lunes a sábado, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, lo cual no impide que se suspenda el servicio solamente los días no laborables conforme a la legislación laboral, situación que deberá hacerse por escrito del conocimiento de la SEDEMA, y de los usuarios con un aviso pegado al exterior del Verificentro, por lo menos con un día hábil de anticipación.

La prestación de servicio podrá ser modificado en sus días y sus horarios conforme a las necesidades así lo requieran, en todos casos, la SEDEMA hará del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular, así como al público usuario.

**12.3.** No se encuentra autorizado el uso de accesorios o equipos electrónicos de los denominados Scanner Vehicular o interfaz de SDB que no formen parte de los equipos y/o aditamentos autorizados por la SEDEMA; asimismo, no se realizarán reparaciones mecánicas y/o pre - verificaciones al interior del Centro de Verificación Vehicular. El personal que labora en dicho Centro será el responsable de reportar al Gerente y Supervisor cuando identifiquen dichas actividades para que a su vez notifiquen al Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota.

**12.4.** Durante la prueba de verificación, todos los pasajeros y ocupantes de los vehículos automotores deberán esperar en la zona que para tal efecto se designa en cada Centro de Verificación Vehicular.

**12.5.** La prueba deberá aplicarse con los accesorios del vehículo apagados (aire acondicionado, equipo de sonido, centro de entretenimiento, geoposicionador y luces), salvo en el caso de los automotores que, por diseño de fabricación, presentan faros que no pueden ser apagados. Asimismo, para realizar la prueba, el personal técnico del Centro de Verificación deberá evitar que se utilice peso adicional al vehículo mediante objetos o personas con el objeto de pretender aumentar la tracción de los neumáticos sobre los rodillos del dinamómetro.

**12.6.** En caso de que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación del vehículo "VIN" marcado en la carrocería del vehículo.

**12.7.** Los vehículos sólo podrán ser verificados en sus emisiones vehiculares, siempre y cuando exista el registro de las características tecnológicas de los mismos en la base de datos que utilizan los equipos de la SEDEMA o de modelos vehiculares que contiene las especificaciones técnicas y los protocolos de prueba asignados para cada vehículo por la industria automotriz. Lo anterior, para evitar la aplicación de un protocolo de prueba que pudiera dañar alguno de los sistemas que componen al vehículo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de los Centros de Verificación Vehicular, personal de éste o el propietario o legal poseedor de la unidad deberá reportarlo, en día y horario hábil, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, en donde se dará de alta dicha unidad para que el mismo, y otros vehículos de la misma submarca, puedan ser verificados a partir de su registro.

**12.8.** Cuando durante el proceso de Verificación Vehicular, el personal de los Centros de Verificación detecte que el propietario o poseedor del vehículo en trámite de verificación presente documentación apócrifa, deberá notificarlo de inmediato a la Secretaría y dar vista a las instancias competentes para los efectos que conforme a derecho procedan.

**12.9.** Los centros de verificación vehicular deberán abstenerse de prestar el servicio de verificación a vehículos cuya circulación se encuentre restringida por el programa "Hoy No Circula".

### **13. PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC)**

**13.1.** La Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA está facultada para detener y sancionar a los vehículos que circulen en las vialidades de la Ciudad de México y que contravengan las disposiciones de este Programa sea cual fuere el origen de la placa, así como a los vehículos que no comprueben la verificación vehicular de la entidad en la que se encuentran obligados a cumplir. Para realizar las referidas funciones se consideran hábiles todos los días y horas del año.

**13.2.** Los vehículos que circulen en la Ciudad de México deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el presente Programa; para verificar el cumplimiento de lo anterior, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, dentro de su procedimiento de inspección a fuentes móviles, podrá hacer uso de la detección remota o sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros, así como de la identificación de manera visible de vehículos ostensiblemente contaminantes.

**13.3.** Obligaciones de los propietarios o legales poseedores de vehículos.

**13.3.1.** Detener la marcha del vehículo a indicación expresa del personal comisionado o autorizado por la SEDEMA, quien deberá identificarse con oficio de comisión vigente, para que verifique que los propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

**13.3.2.** Las unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como las unidades que se encuentren matriculadas en entidades donde exista la obligación de verificar, deberán mostrar y permitir la tarjeta de circulación e identificación oficial vigentes, además de encontrarse obligados a mostrar al personal comisionado el holograma de verificación vehicular vigente adherido a los cristales y el certificado de verificación vehicular vigente que acredite la verificación del vehículo en tiempo y forma.

En el supuesto de extravió del holograma y/o del certificado de verificación el propietario o legal poseedor del vehículo deberá acreditar tal hecho con el acta levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico competente.

En el supuesto de contar con el pago de la sanción por verificación vehicular extemporánea, deberá mostrar al personal comisionado la línea de captura y el pago en original y vigente de manera impresa y totalmente legible.

**13.3.3.** Permitir la inspección visual del motor, así como permitir al personal comisionado llevar a cabo una prueba de aceleración de acuerdo con las normas NOM-167-SEMARNAT-2017 y NOM-47-SEMARNAT-2014, a fin de constatar las emisiones de humo provenientes de la pluma de escape. Se podrán realizar las pruebas: visual, sensor remoto u opacímetro.

En el caso de las unidades a diésel, la aplicación del protocolo de prueba establecida en la NOM-45-SEMARNAT-2017 para evaluar la opacidad del gas emitido, además de permitir al personal comisionado o autorizado, realizar las aceleraciones necesarias para ejecutar la prueba correspondiente, las cuales podrían ser visual, sensor remoto u opacímetro.

**13.3.4.** Permitir la elaboración e imposición de la sanción y/o sanciones correspondientes en caso de incumplir con las Normas Oficiales citadas en el párrafo anterior, así como por no portar holograma y/o certificado de verificación vigente y/o por circular en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y/o por emisiones ostensibles de humo o por exceder los límites de emisiones determinados a través de sensor remoto.

**13.3.5.** Recibir la o las boletas de sanción en la que se acredite el motivo de la o las sanciones impuestas, así como permitir el retiro y retención de una placa de circulación por cada infracción, en el caso de los vehículos que porten placas federales, de otra entidad federativa o que hayan sido obtenidas en otro país, las cuales deberán estar sujetas con tornillos convencionales. Si la matrícula no se encuentra sujeta con tornillos convencionales (soldada, remachada, etc.), el personal comisionado usará herramienta alternativa para retirar la(s) matrícula(s) justificando en la sanción el motivo para el uso de dicha herramienta.

Si el vehículo es reincidente o circula sin placas de circulación, será enviado al depósito vehicular con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En caso de que el vehículo porte placas sobrepuestas o presuntamente apócrifas se solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que determine las responsabilidades que resulten procedentes.

**13.3.6.** El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de 30 días naturales contados a partir de la hora del día en que se haga el pago de la sanción por verificación extemporánea, para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del mismo. Situación que no le exenta de respetar la restricción prevista en el numeral 9.1.1.

Las sanciones impuestas a los vehículos matriculados en la Ciudad de México podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno de la Ciudad de México: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/>, para su pago oportuno.

**13.3.7.** El pago de la o las sanciones impuestas por el personal comisionado podrá realizarse mediante el Formato Universal de Tesorería, utilizando como línea de captura el concepto 51 debiendo tomar como referencia el folio encontrado en la boleta de incumplimiento de sanción y/o de manera opcional pagar la sanción que corresponda al incumplimiento que la motive al momento de la imposición, con la Autoridad Ambiental competente que cuente con el equipo electrónico portátil (hand held).

**13.3.8.** En el que caso que el vehículo haya sido sancionado por emisiones de humo, se deberá someter el vehículo a prueba de verificación vehicular o prueba de evaluación técnica, según corresponda la entidad emisora de las placas.

**13.3.9.** En los casos, que haya sido procedente la imposición de medida cautelar, recoger su placa o placas de circulación en la Unidad Departamental de Supervisión y Control a Fuentes Móviles, perteneciente a la Subdirección de Supervisión y Control a Fuentes Móviles de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, teléfono 52789931 extensión 1251, de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables o bien, ante la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto. La liberación de la matrícula y/o placa retenida del vehículo sancionado deberá ser en un término máximo de 90 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Transcurrido dicho término, la Secretaría podrá disponer de la(s) placa(s) de circulación retenida(s) y darle(s) el destino que determine; para tal efecto, el propietario, legal poseedor o conductor sancionado podrá acudir al domicilio señalado con el fin de que se le proporcione información sobre su(s) placa(s).

#### **13.4. Obligaciones de la Autoridad Ambiental Comisionada.**

**13.4.1.** Identificarse plenamente como personal comisionado o autorizado mediante oficio de comisión vigente, proporcionado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, el cual deberá estar visible; asimismo, deberá indicarle al conductor el motivo de la detención.

**13.4.2.** Solicitar de una manera respetuosa la Tarjeta de Circulación e identificación oficial vigente.

**13.4.3.** En el caso de unidades matriculadas en la Ciudad de México o en Entidades donde exista la obligación de verificar, así como aquellas Entidades con las que se tenga celebrada Convenio, corroborar que el vehículo cuente con el holograma y certificado de verificación vehicular vigente.

**13.4.4.** Para el caso de vehículos que porten placas federales, de otra Entidad Federativa o que hayan sido obtenidas en otro país y sean identificados circulando en calles de la Ciudad de México sin cumplir con las disposiciones referidas en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, el personal comisionado o autorizado por la SEDEMA retirará, como medida cautelar, una placa de circulación por cada infracción o boleta, debiendo indicar en la boleta de sanción que se procedió de esa forma, en los casos en que no se realice el pago en sitio, siempre y cuando el cobro de la sanción no sea realizado en el sitio. El personal comisionado o autorizado podrá realizar el cobro en sitio, cuando la infraestructura de cobro esté operativa y cuente con señal para realizar la transferencia de datos correspondiente.

**13.4.5.** Llenar el formato de sanción correspondiente.

### **13.5. Protocolo de actuación para la aplicación de la sanción en los casos de incumplimiento del presente Programa.**

**13.5.1.** El personal comisionado o autorizado por la SEDEMA estará facultado para que verifique que los propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México cumplan con las disposiciones referidas en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, podrá revisar que los propietarios o legales poseedores de vehículos que se encuentren en estado de encendido o circulen dentro de la Ciudad de México, cumplan con sus obligaciones, para lo cual, podrán requerir detener la marcha o circulación de los vehículos que sean detectados con altas concentraciones de gases contaminantes, conforme lo indica la NOM-167-SEMARNAT-2017 y/o presuman contaminantes de manera visible mediante prueba de aceleración y/o con tecnología alternativa (sensor remoto u opacímetro) en virtud de la coloración y/o intensidad de su emisión, de los que no porten el holograma y/o certificado de verificación vigente que les permitan la circulación y/o que circulen en día u horario en el que tengan restringida la circulación, para lo cual:

**a)** En caso de vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

**b)** Para el caso de vehículos a diésel, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul, y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

**c)** Llevar a cabo a cabo la inspección visual a los cristales del vehículo, a fin de constatar la existencia del holograma de verificación vehicular vigente en las unidades matriculadas en la Ciudad de México y, en su caso, por no portar holograma de verificación vehicular se impondrá la sanción prevista en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

En caso de pérdida o robo del holograma y/o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante el Ministerio Público o Juez Cívico competente, y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin verificación vehicular vigente mediante el equipo electrónico portátil (hand held).

Asimismo, en el supuesto de que el vehículo circule en día u horario en el que tenga restringida la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se aplicará la sanción procedente, mediante el equipo electrónico portátil (hand held). Tratándose de vehículos matriculados en Entidades distintas a la Ciudad de México, el personal comisionado procederá a retirar una placa de circulación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

### **13.6. Obligaciones de los Centros de Verificación Vehicular.**

**13.6.1.** Para realizar la verificación de vehículos con sanción derivada del Programa de Vehículos Contaminantes, los Centros de Verificación tendrán las obligaciones previstas en los numerales del 13.6.2. al 13.7.3.

**13.6.2.** Realizar la verificación o prueba de evaluación técnica y solicitar en original y copia el certificado correspondiente, así como la hoja de evaluación técnica otorgada por el Verificentro en su caso. Si el vehículo sancionado cuenta con matrícula de otra Entidad Federativa o está matriculada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), deberá capturar los datos como verificación voluntaria para dar cumplimiento al PVC.

Para el caso de pruebas de evaluación técnica solicitadas por propietarios y/o conductores de vehículos sancionados por ostensiblemente contaminantes, el Centro de Verificación Vehicular deberá:

**a)** Solicitar la Hoja o Boleta de Sanción (original y copia para cotejo).

**b)** Verificar en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>) que haya cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

**c) Tarjeta de Circulación.**

**d) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).**

**13.6.3.** Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

**a) Copia de la Hoja o Boleta de Sanción.**

**b) Copia de la Tarjeta de Circulación.**

**c) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).**

**13.6.4.** No deberá verificar el vehículo cuando el propietario y/o legal poseedor no muestre o no deje copia de la hoja de sanción.

**13.6.5.** Verificar al vehículo de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8.

**13.7.** Para vehículos sancionados por no portar holograma o certificado de verificación vigente se deberá de realizar el siguiente procedimiento:

**13.7.1.** Realizar la verificación del vehículo sancionado y solicitar original y copia (para cotejo) de los siguientes documentos:

**a) Hoja de sanción.**

**b) Pago de la sanción.**

**c) El Centro de Verificación Vehicular verificará en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>) que haya cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.**

**d) Tarjeta de Circulación.**

**13.7.2.** Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

**a) Copia de la Hoja de Sanción.**

**b) Copia del pago de las multas por verificación vehicular extemporánea.**

**c) Copia de la Tarjeta de Circulación.**

**d) El comprobante de la consulta realizada en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>) que haya cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.**

**13.7.3.** Verificar al vehículo aplicando los criterios del numeral 9.

**13.8.** Motivo de la Sanción.

**13.8.1.** Circular un vehículo emitiendo visiblemente humo negro o azul en el caso de unidades a gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos o en vehículos a diésel o en horario o día restringido a la circulación.

**13.8.2.** Circular un vehículo sin el holograma de verificación vigente o sin el certificado de verificación de emisiones vehiculares.

**13.8.3.** Circular un vehículo que no presente humo negro o azul; sin embargo, sea detectado por el Sistema de Detección Remota con valores mayores a los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

**13.9. Procedimiento para Aplicación de la Sanción.**

**13.9.1.** El personal comisionado o autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, detendrá al vehículo que sea presunto infractor en caso de emitir humo negro o azul de manera visible, circular en día u horario restringido y/o por no portar su holograma y/o el certificado de verificación vigente y, en su caso, aplicará la sanción o sanciones correspondientes mediante el equipo electrónico portátil (hand held). Tratándose del caso de los vehículos matriculados en Entidades distintas a la Ciudad de México, se hará el retiro de la placa delantera de circulación según sea el caso, como medida cautelar.

**13.9.2. Detección Remota de Contaminantes.**

**13.9.2.1.** Conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 se deberá entender como Detección Remota o Sensor Remoto al instrumento que opere bajo el siguiente principio de medición, además de cumplir y contar con lo señalado en el Anexo II de la mencionada Norma.

La detección remota de emisiones contaminantes provenientes de las fuentes móviles en circulación en la Ciudad de México no es equiparable ni sustituye a la prueba de verificación realizada por los Centros de Verificación Vehicular.

**13.9.2.2. Principio de Medición:**

**a)** El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de gases de combustión y la presencia física de partículas.

**b)** Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo de prueba, y mediante un sistema óptico (cámara fotográfica o de video), se capturará el número de placa o matrícula del vehículo.

**13.9.2.3.** Para el caso de vehículos particulares, de servicio público o de carga detectados como ostensiblemente contaminantes por el sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros por rebasar los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017, serán sujetos a sanción y se les retirará una matrícula, hasta en tanto realicen las adecuaciones mecánicas necesarias al vehículo y lo sometan a una Prueba de Evaluación Técnica. Los valores se establecen en la siguiente tabla:

<b>Vehículos ostensiblemente contaminantes a gasolina</b>		
Hidrocarburos (HC) ppm	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% vol.)
600	2,500	4.5

<b>Vehículos ostensiblemente contaminantes a diésel</b>	
Partículas (PM) g carbono/100 g combustible	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)
0.50	3,000

**13.9.3.** Para el caso de los vehículos, que utilicen como combustible diésel, se realizará la evaluación de la emisión de humo negro por conducto del personal comisionado para constatar que la emisión de humo es ostensible.

**13.9.4.** En caso de la revisión de la existencia del holograma de verificación de emisiones vehiculares vigente en unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como en aquellas donde exista la obligación de verificar, el propietario o conductor del vehículo permitirá al personal comisionado o autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, realizar una inspección minuciosa en los cristales del vehículo, debiendo portar el holograma de verificación vigente así como el certificado de verificación vigente.

En caso de pérdida o robo del holograma o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante la Fiscalía y/o Juez Cívico competente y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin holograma y/o certificado de verificación vigente y se retirará una matrícula de circulación como medida de seguridad a excepción de los vehículos matriculados en la Ciudad del México.

### **13.10. SANCIONES.**

**13.10.1.** El propietario o legal poseedor del vehículo deberá pagar una multa de acuerdo al motivo por el que fue sancionado, misma que podrá consistir en:

**13.10.2.** El pago de 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el hecho de circular un vehículo emitiendo de manera ostensible humo negro o azul.

**13.10.3.** El pago de 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que no presente o acredite contar con la verificación vehicular vigente correspondiente y/o que circule en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los supuestos antes mencionados, se deberá utilizar el Formato Universal de Tesorería que se obtiene en la siguiente dirección electrónica: [https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato\\_lc/conceptos.php](https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/conceptos.php) en donde debe utilizar el concepto 51 para las sanciones impuestas con la operación del Programa de Vehículos Contaminantes; en cuyo caso, se deberá tomar como referencia el folio encontrado en la hoja de sanción. Con estos elementos se genera la línea de captura que debe ser pagada en bancos, centros comerciales o en las oficinas de recaudación correspondientes de la Tesorería de la Ciudad de México.

**13.10.4.** El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de treinta días naturales para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del mismo. Situación que no lo exime de limitar la circulación conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, así como todos los sábados del mes, hasta en tanto no porten verificación vehicular vigente.

**13.10.5.** Una vez transcurrido el plazo para pagar la sanción o sanciones, si el mismo vehículo sancionado es identificado por el personal comisionado o autorizado, circulando sin haber subsanado las irregularidades establecidas en la hoja de sanción, se procederá a imponer nuevas sanciones, las cuales serán por el máximo aplicable en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

### **13.11. Requisitos para la Recuperación de Placa.**

**13.11.1.** A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta, y, en su caso, aprobada la verificación correspondiente, para poder recuperar la placa de circulación retenida, el propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en la Unidad Departamental de Supervisión a Fuentes Móviles pertenecientes a la Subdirección de Supervisión y Control a Fuentes Móviles de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o bien, ante la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto, la siguiente documentación:

- a) Boleta de Sanción en original (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante la Fiscalía o Juez Cívico competente.
- b) Mostrar la Tarjeta de Circulación en original vigente y factura endosada cuando no esté actualizada la tarjeta de circulación a nombre del propietario y entregar copia de la misma.

- c) Mostrar certificado de verificación vigente posterior a la fecha de sanción o, en su caso, prueba de evaluación técnica y entregar copia del mismo.
- d) Mostrar original del comprobante del pago de sanción (con recibo y con sello del banco o establecimiento donde se realizó el pago).
- e) Mostrar original y copia de Identificación Oficial vigente (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, identificación para votar vigente).
- f) Mostrar, en su caso, original y copia del trámite de reposición de holograma o certificado de verificación, acta de robo o extravío levantada ante la Fiscalía o Juez Cívico competente.

**13.12.** Lugar en que deberán realizar la Verificación según sea el caso, si fue sancionado por incumplir el presente Programa.

**13.12.1.** En el caso de los vehículos sancionados por no portar holograma de verificación vehicular vigente o no portar el certificado de verificación vigente o por ser vehículo contaminante y que presenten matrícula de la Ciudad de México, así como en Entidades donde exista la obligación de verificar, deberán ser verificados en los Verificentros autorizados por la SEDEMA o los de su Entidad.

**13.12.2.** Los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul de manera ostensible deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la SEDEMA.

**13.12.3.** En el caso de los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul y que presenten matrícula distinta a la de la Ciudad de México, deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la SEDEMA.

**13.12.4.** Para mayor información presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión a Fuentes Móviles perteneciente a la Subdirección de Supervisión y Control a Fuentes Móviles de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o al teléfono 52 78 99 31 extensión 1250, o bien, ante la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto.

#### **14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA “HOY NO CIRCULA”**

Además de lo establecido en el numeral VII del Programa Hoy No Circula se encuentran exentos de las limitaciones los siguientes supuestos:

I.-Tractores agrícolas:

II.-Maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

III.-Motocicletas.

IV.- Vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos.

V.- Vehículos eléctricos.

VI -Vehículos híbridos categoría I y II con motores de propulsión a gasolina y eléctrico.

VII.-Vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico.

VIII.- Automotores con matrícula de demostración y/o traslado.

IX.- Vehículos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

X.- Vehículos que porten holograma “EXENTO”.

XI.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “00” por dos años.

XII.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “0”, por seis meses.

XIII. Vehículos que porten Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”, siempre y cuando transporten a personas con discapacidad.

XIV.- Vehículos que porten Constancia tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles” o “Autorregulación”, que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de vehículos a diésel.

XV.- Vehículos que porten Placas para personas con discapacidad.

XVI.- Vehículos que porten Pase Turístico o Pase Turístico Paisano, dos veces por semestre por siete días, una vez por semestre por 14 días, durante la activación de puentes largos oficiales y durante la activación del Programa Paisano.

XVII.- Vehículos que porten los oficios de Ampliación al Periodo de Verificación Vehicular, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Se encuentran sujetos a las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula:

- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo "1" limitan su circulación un día entre semana y dos sábados cada mes hasta por seis meses, En el evento que en el mes exista un quinto sábado, los vehículos con esta constancia podrán circular de acuerdo a las condiciones ambientales que se presenten.

- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo "2", limitan su circulación un día entre semana y todos los sábados del mes, hasta por seis meses.

- Vehículos que porten Permiso para Circular sin placas y sin tarjeta de circulación, limitan su circulación como si contarán con un certificado y holograma del tipo "2", un día entre semana y todos los sábados del mes, así como de lunes a viernes de 5:00 a 11:00 horas.

- Vehículos nuevos y usados que no se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, Estados que conforman la Megalópolis o que cuenten con convenio de homologación, limitan su circulación como si contarán con un certificado y holograma del tipo "2", un día entre semana y todos los sábados del mes, así como de lunes a viernes de 5:00 a 11:00 horas.

- Vehículos nuevos y usados que se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, limitan su circulación como si contarán con un certificado y holograma del tipo "2", un día entre semana y todos los sábados del mes. Vehículos matriculados en la Ciudad de México que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular vigentes emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, (Multas por Verificación Extemporánea), limitan su circulación como si contarán con un certificado y holograma del tipo "2", un día entre semana y todos los sábados del mes.

- Vehículos de transporte colectivo de pasajeros que cuenten con la autorización correspondiente de la Secretaría de Movilidad en caso de obtener hologramas "1" ó "2" deberán limitar su circulación un día entre semana y un sábado del mes, de acuerdo a la terminación de su placa en un horario de las 10:00 a las 22:00 horas, la limitación a la circulación los días sábado será de la siguiente manera:

El primer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color amarillo y terminación de placas 5 y 6.

El segundo sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rosa y terminación de placas 7 y 8.

El tercer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rojo y terminación de placas 3 y 4.

El cuarto sábado de cada mes, los vehículos con engomado color verde terminación de placas 1 y 2.

El quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan, los vehículos con engomado color azul y terminación de placas 9 y 0, o con permisos de circulación que no cuenten con el número de placa pre asignado.

Las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos referidos anteriormente se definirán en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

## **15. DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS**

**15.1.** La Dirección General de Calidad del Aire y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, ambas adscritas a la SEDEMA están facultadas para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.

**15.2.** Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía

en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o en el número telefónico 52789931 extensión 1690 en el horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

## **16. FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA en el ámbito de su respectiva competencia, vigilar que los Verificentros, los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios operen correctamente los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para la Ciudad de México, Autorizaciones, Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, Programa Hoy No Circula, el presente Programa, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como iniciar procedimientos administrativos con base en la documentación e información que se proporcione o con la que disponga la SEDEMA.

Dado lo anterior, cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o en el número telefónico 52789931 extensión 4550 o en Locatel al teléfono 56581111. Asimismo, podrá presentar su inconformidad en los buzones de quejas y sugerencias instalados en los Centros de Verificación Vehicular.

Asimismo, podrán ser competentes de vigilar el cumplimiento del presente Programa aquellas Autoridades que cuenten con facultades expresas en términos de lo establecido en la legislación y/o normatividad de carácter federal y local aplicable en la materia, así como de los instrumentos jurídicos que en su caso se celebren.

## **17. VIGENCIA DEL PROGRAMA**

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria iniciará su vigencia el seis de enero de 2020 y concluirá el 30 de junio de 2020.

## **18. PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROGRAMA**

- Los vehículos que cuenten con holograma “1” o “2” contarán con un plazo de dos meses para verificar sus unidades de conformidad con el calendario establecido para el semestre correspondiente en el presente programa
- Los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en la Ciudad de México deberán ser verificados dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.
- Los vehículos ya matriculados en la Ciudad de México que realicen cambio de placa, deberán ser verificados dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.
- El plazo para utilizar el pago de la multa por verificación vehicular extemporánea es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.
- El plazo para utilizar el pago de la multa por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.

## **19. TRÁMITES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.**

### **19.1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO, REPARACIÓN MAYOR O CASOS NO CONTEMPLADOS.**

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo correspondiente debido a robo de la unidad, siniestro o reparación mayor o alguno de los casos no contemplados en el

presente Programa, se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un oficio de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante el período de tiempo que se les indique en el oficio de ampliación.

Los requisitos para tramitar la ampliación del período de verificación se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

Los oficios de ampliación del período de verificación podrán ser emitidos por robo, siniestro, reparación mayor o casos no contemplados. Deberán de acompañar el soporte documental que respalde su petición, en caso de corroborar alguna problemática no imputable al usuario por el cambio del convertidor catalítico correspondiente, la cual podrá ser respaldada con el expediente que al respecto sea integrado, mediante la consulta impresa de la base de datos que registra la sustitución de convertidores catalíticos del Sistema de Verificación Vehicular y cualquier otro. Esta solicitud se deberá realizar en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular con los requisitos solicitados, los cuales se pueden obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

## **19.2 LIBERACIÓN DEL ADEUDO REGISTRADO EN LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE PAGO DE ADEUDOS DE TENENCIAS E INFRACCIONES**

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo de verificación debido a falta de actualización oportuna de pagos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocivicas en el sistema de consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y Agencia Digital de Innovación Publica, se les permitirá verificar sus emisiones sin el pago de multa por verificación extemporánea, siempre y cuando tramiten y les sea autorizada la condonación del pago por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando el propietario o legal poseedor del vehículo automotor haya acudido a realizar su trámite de corrección o aclaración de pagos ante alguna Administración Tributaria o Administración Auxiliar dentro del periodo de Verificación correspondiente o en los primeros 15 días hábiles del siguiente periodo y no hubiese podido realizar la verificación de emisiones por falta de actualización del sistema de consulta de adeudos que opera la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se deberá acudir a cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia:

- a) El pago sujeto a aclaración o corrección.
- b) Tarjeta de circulación.
- c) Identificación del contribuyente (en caso de representación, el documento con el que se acredite personalidad).

Cuando el propietario o legal poseedor del vehículo automotor haya realizado algún pago de infracciones, tenencia o sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular o cubrir la sanción de Fotocivicas dentro del período correspondiente de verificación vehicular, deberá acudir a cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia los mismos documentos establecidos en los incisos a), b) y c) del párrafo anterior, para el caso de las sanciones por Fotocivicas, se deberá presentar el documento de liberación de las sanciones cívicas y comprobantes de realización de cursos o trabajos comunitarios realizados con motivo de éstas sanciones.

Posterior a la realización de este trámite, el propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, para obtener un oficio que le permita circular para poder llevar su unidad a verificar y para que se libere del adeudo al vehículo registrado en los equipos

de verificación de emisiones vehiculares. Este oficio se entregará sólo si en el sistema de consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas se muestra la leyenda “Permitir Verificar sin multa de verificación extemporánea”, con lo cual el vehículo podrá ser verificado sin el pago de multa por verificación vehicular extemporánea.

Una vez cubierto el pago de la sanción, el propietario o legal poseedor del vehículo automotor podrá verificar el vehículo, siempre y cuando lleve consigo cualquiera de los siguientes documentos: comprobante de pago original, copia certificada del pago expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México respetando las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, esto es un día entre semana, dependiendo de la terminación de su matrícula de circulación y todos los sábados del mes hasta en tanto no porte un holograma vigente de verificación que le permita circular sin restricción.

Los requisitos para tramitar la liberación del adeudo registrado en los equipos de verificación vehicular por falta de actualización oportuna de pago de adeudos de tenencias e infracciones se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

### **19.3. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA SU TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que hayan realizado el pago de multa por verificación extemporánea y éste no haya sido utilizado para verificar su unidad, podrán acudir ante al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, para obtener un oficio de Análisis de la aplicación de multas por verificación extemporánea en el sistema de Verificación Vehicular para su trámite de devolución ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Los requisitos para tramitar el análisis de la aplicación de multas por verificación extemporánea en el sistema de verificación vehicular para su trámite de devolución ante la Secretaría de Administración y Finanzas se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

### **19.4. LIBERACIÓN EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LÍNEAS DE CAPTURA CORREGIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que hayan realizado el pago de multa por verificación extemporánea con errores de datos en su impresión y ésta no haya sido utilizado para verificar su unidad, podrán acudir ante al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, para obtener un oficio de liberación en el sistema de verificación vehicular de líneas de captura corregidas por la Secretaría de Administración y Finanzas

Los requisitos para tramitar la liberación en el sistema de verificación vehicular de líneas de captura corregidas por la Secretaría de Administración y Finanzas se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

### **19.5. SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA O DEPENDENCIAS QUE ATIENDEN CONTINGENCIAS, PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.**

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran un permiso para que puedan trasladar a personas para su atención médica, o atender emergencias en los días que se encuentra limitada la circulación de sus vehículos por el programa Hoy No Circula y/o Contingencias Ambientales, podrán acudir ante al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, para obtener un oficio que les permita circular sin limitaciones los días requeridos.

Los requisitos para tramitar la solicitud de personas que requieren atención médica o dependencias que atienden contingencias, para exentar el programa hoy no circula, se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

#### **19.6. SOLICITUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A LOS AUTOMÓVILES EN QUE SE TRANSPORTAN.**

La podrán obtener de forma voluntaria y gratuita, en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

Permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula a los vehículos que transportan a personas con discapacidad. Dicho vehículo deberá cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, ya que únicamente se encuentran exentos del Programa Hoy No Circula.

#### **19.7. CONSTANCIA TIPO “EXENTO” PARA EXIMIR A LOS VEHÍCULOS DE LAS LIMITACIONES DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR.**

La podrán obtener de forma voluntaria y gratuita, en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas:

a) Los propietarios o legales poseedores de vehículos eléctricos originales de fábrica, eléctricos de rango extendido, e híbridos eléctricos enchufables e híbridos eléctricos matriculados en la Ciudad de México o que se encuentren en posesión de los fabricantes o distribuidores de autos nuevos y con matrícula de la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

#### **19.8. REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA Y/O CERTIFICADO).**

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no cuenten con el certificado u holograma de verificación vehicular por robo, deterioro o extravió del certificado de la constancia de verificación vehicular, deberán tramitar y solicitar, mediante el pago de la tarifa correspondiente en el Centro de Verificación Vehicular en el que realizó la verificación inmediata anterior, una reposición de la constancia de verificación que el Centro de Verificación Vehicular mantiene bajo su resguardo. Para emitir dicha reposición, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en una copia simple de dicha constancia: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, así como la reposición de cualquier holograma de verificación vehicular que sea necesario tramitar, podrá realizarse en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de 9:00 a 14:00 horas, mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Los requisitos para los trámites que se realicen en la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

#### **19.9. CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA).**

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran canjear una constancia de Verificación Vehicular por otra que les otorgue mayores beneficios a su circulación, siempre y cuando acrediten haberla obtenido de manera incorrecta conforme a los criterios establecidos en el presente programa, deberán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de 9:00 a 14:00 horas,

Los requisitos para tramitar el canje de constancia de verificación vehicular (holograma, se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

#### 19.10. PASE TURÍSTICO Y PASE TURÍSTICO PAISANO.

Permite a los vehículos que lo portan exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula, una vez por semestre con una vigencia de 14 días, dos veces por semestre con una vigencia de siete días cada una, o durante el Programa Paisano que se encuentre vigente, emitido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, siempre y cuando porten permiso de importación temporal, este beneficio se otorga a vehículos de uso particular modelos 2005 y posteriores del extranjero o foráneos a la Ciudad de México y Estado de México, su tramitación y otorgamiento es completamente gratuita y mediante la siguiente liga: [www.paseturistico.cdmx.gob.mx](http://www.paseturistico.cdmx.gob.mx), las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos que lo porten serán definidas en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

Los requisitos necesarios para generar el pase turístico se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <http://www.paseturistico.cdmx.gob.mx/pasetur/>

#### REQUISITOS PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LAS LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN, ATENDIDOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, sita en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, se indican los requisitos para cada uno de los trámites que a continuación se citan:

NO.	NOMBRE DEL TRÁMITE	REQUISITOS
1	<p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA SU TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.</li> <li>- Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. Copia.</li> <li>- Constancia de verificación vehicular vigente (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Copia.</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</li> <li>- El tramite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original</li> <li>Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</li> </ul> </li> </ul>

2.	<p align="center"><b>LIBERACIÓN DE ADEUDOS REGISTRADOS EN LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE PAGO DE ADEUDOS DE TENENCIAS E INFRACCIONES.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado.</li> <li>- Tarjeta de Circulación de la Ciudad de México.</li> <li>- Consulta del portal de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda "Permitir verificar sin multa de verificación extemporánea.</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</li> <li>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</li> <li>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original</li> <li>Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</li> </ul>
3	<p align="center"><b>LIBERACIÓN EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LÍNEAS DE CAPTURA CORREGIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.</li> <li>- Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la corrección o en su caso la certificación del mismo. Original.</li> <li>- Oficio emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en donde se señale la corrección realizada. Original.</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</li> <li>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</li> <li>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original</li> <li>Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</li> <li>- No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocivicas.</li> </ul>
4	<p align="center"><b>SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.</li> <li>- En su caso, pago de multa por verificación extemporánea. Original.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</li> <li>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</li> </ul>

		<p>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original</p> <p>Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</p> <p>- Última constancia de verificación (impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Copia.</p> <p>- No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocivicas.</p> <p>PARA EL CASO DE ROBO:</p>
		<p>- Carpeta de Investigación por robo. Copia.</p> <p>- Documento de recuperación o liberación del vehículo o cancelación del robo. Copia</p> <p>PARA EL CASO DE SINIESTRO:</p> <p>- Documento emitido por la aseguradora en donde se especifique el número de siniestro o reporte. Copia.</p> <p>- Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. Original.</p> <p>PARA EL CASO DE REPARACIÓN MAYOR:</p> <p>- Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. Original.</p> <p>- Factura vigente de la reparación o refacciones que hayan impedido que el vehículo se desplazara por sí mismo a verificar. Original.</p>
5	<b>SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERÍODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS.</b>	<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.</p> <p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.</p> <p>- Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado. Copia.</p> <p>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</p>
		<p>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original</p> <p>Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</p> <p>- Última Constancia de verificación Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular. Copia.</p>
		<p>- No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Foto - cívicas</p>

6	<p><b>SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA O DEPENDENCIAS QUE ATIENDEN CONTINGENCIAS, PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.</li> <li>- Tarjeta de circulación. Copia.</li> <li>- Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica. Copia</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</li> <li>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</li> <li>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original</li> <li>Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</li> <li>- Oficio firmado por el titular de la dependencia. Original.</li> </ul>
7	<p><b>SOLICITUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A LOS AUTOMÓVILES EN QUE SE TRANSPORTAN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</li> <li>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</li> <li>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original</li> <li>Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</li> <li>- Dictamen de discapacidad emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX). Original.</li> <li>- 2 fotografías tamaño infantil recientes de la persona con discapacidad.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de la persona con discapacidad (credencial de elector, carnet médico con fotografía, credencial expedida por alguna institución pública); en caso de ser menor de edad o paciente que no se valga por sí mismo, se requiere identificación del padre o tutor y del poseedor del vehículo. Copia.</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.</li> <li>- Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Copia.</li> </ul>
8	<p><b>CONSTANCIA TIPO “EXENTO” PARA EXIMIR A LOS VEHÍCULOS DE LAS LIMITACIONES DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</li> <li>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original</li> <li>Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</li> <li>- Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.). Copia.</li> <li>- Tarjeta de circulación con placas de la Ciudad de México. Copia.</li> <li>-Encontrarse dentro del listado de vehículos candidatos al holograma exento de la página de la SEDEMA <a href="http://www.sedema.cdmx.gob.mx">www.sedema.cdmx.gob.mx</a></li> <li>- No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Foto - cívicas</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>9</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA Y/O CERTIFICADO).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.</li> <li>- Constancia de Verificación (certificado) impresa o con Registro en el Sistema de Verificación Vehicular. Copia.</li> <li>- Tarjeta de Circulación. Copia.</li> <li>- Factura o Carta Factura (para el caso del “00” y/o “Exento”). Copia.</li> <li>- Denuncia de hechos presentada ante la Fiscalía correspondiente o Juzgado Cívico, que respalde lo ocurrido con el holograma (citar la placa del vehículo y folio del holograma).</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</li> <li>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original</li> <li>Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</li> <li>- Pago de Derechos: El pago de Derechos deberá presentarse en original y 2 copias. (No pagar hasta que el trámite resulte favorable).</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar vehículo para el pegado de holograma.</li> <li>- No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocívicas</li> </ul>

<b>10</b>	<b>CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA).</b>	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.
		- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.
		- Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos. Copia.
		- Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) o Diésel que se indiquen en el PVVO vigente. Copia.
		- Factura o carta factura de la unidad. Solo en caso del Holograma "00". Copia.
		- Pago de derechos (No pagar hasta que el trámite resulte procedente). Original y 2 copias.
		- Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma y en su caso, retirado el anterior.
		- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.
		- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:
		Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original
Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.		

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Dado en la Ciudad de México, el día 31 del mes de diciembre del año 2019.

**TERCERO.** - El presente Programa entrará en vigor a partir del día seis de enero del 2020.

**CUARTO.** - Para ser acreedor a los beneficios que otorga el Holograma "Exento y "00", se deberá considerar que:

a. A partir de enero de 2021, los vehículos deberán contar con una etiqueta en donde se muestre su nivel de emisión de dióxido de carbono y su rendimiento de combustible.

b. Para modelos 2022 se solicitará que las emisiones evaporativas sean evaluadas bajo protocolo de 24 horas.

c. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, revisará por lo menos cada tres años la clasificación de los candidatos a dichos beneficios.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES DE ESTACIONAMIENTO MOMENTÁNEO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TURÍSTICO EN VÍA PÚBLICA, PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA, EN EL PERÍMETRO “A” DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Andrés Lajous Loaeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XI y 36, fracciones I, VII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción II, 9 fracciones XXII, XL, LXXXI, LXXXIV, C, CI, CIII y CIV, 12, fracciones I, V, VI y XVI, 56, fracciones II, inciso c) y III, inciso c) y 142, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 7, fracción XI, inciso B, numeral 2, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14, párrafo primero, 54, fracción III, 55, fracción III, 62, 63, 64, 65 y 66, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y 29 y 32, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que la actividad turística en el Centro Histórico ha conocido un auge en los últimos años, al pasar de 700,000 visitantes y usuarios diarios en el 2005, a más de dos millones en el 2015.

Que como parte de la actividad turística, la actividad ocupación hotelera en el Centro Histórico ha crecido de manera constante en los últimos años, al pasar de un promedio anual de 15% de habitaciones ocupadas en 2010 a un 65% en 2018.

Que el Plan de Manejo del Centro Histórico 2017-2022 considera al turismo como una de las actividades económicas centrales del Centro Histórico.

Que el transporte de pasajeros turístico es un servicio esencial para la actividad turística.

Que las condiciones del tránsito y de logística del transporte de pasajeros turístico deben ser eficientes y acordes a las actividades económicas del Centro Histórico.

Que los ascensos y descensos de pasajeros que se realizan en la vía pública por el transporte turístico en diferentes puntos, tales como hoteles y atracciones turísticas, son uno de los factores que limitan la seguridad del tránsito peatonal y continuidad vehicular en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Que el perímetro “A” del Centro Histórico es una de las zonas más congestionadas de la Ciudad de México durante la mayor parte del día.

Que la logística de los ascensos y descensos de pasajeros que se realizan en la vía pública por el transporte turístico permite establecer tiempos que garanticen la movilidad, el desarrollo y el fortalecimiento de las actividades económicas, sociales, culturales, turísticas y de servicios, entre otras.

Que una adecuada regulación de la operación del transporte turístico permitirá que los operadores de este tipo de transporte de pasajeros, los usuarios y los establecimientos turísticos cuenten con el tiempo suficiente para realizar ascensos y descensos de pasajeros en la vía pública optimizando sus tiempos, posibilitando en el resto del día una mayor seguridad y movilidad del tránsito.

Que el establecimiento de tiempos acordes a las necesidades del transporte turístico permite programar, supervisar y controlar de manera más eficiente y transparente dichas maniobras.

Por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES DE ESTACIONAMIENTO MOMENTÁNEO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TURÍSTICO EN VÍA PÚBLICA, PARA ASCENSO Y**

## **DESCENSO DE PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA, EN EL PERÍMETRO “A” DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **Artículo 1. Ámbito material y personal de aplicación y objeto del Aviso.**

Las disposiciones de este Aviso son de orden público e interés general en el perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las condiciones de estacionamiento momentáneo en vía pública que deben observar los prestadores del servicio de transporte de pasajeros turístico en cualquiera de sus modalidades.

### **Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación.**

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá como perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México, el territorio conformado por el siguiente perímetro:

Partiendo del punto identificado en el cruce de los ejes de la Calle de Vicente Guerrero y de la Calle Francisco Javier Mina, una línea que continúa por la Calle de Francisco Javier Mina hasta entroncar con el eje de la Calle Gabriel Leyva; siguiendo por el eje de la Calle Gabriel Leyva hasta cruzar con el eje de la Calle República de Perú; continuando por el eje de la Calle República de Perú, hasta entroncar con el eje de la Calle República de Chile; prosiguiendo por el eje de la Calle República de Chile hasta entroncar con el eje de la Calle República de Paraguay; continuando por el eje de la Calle República de Paraguay hasta cruzar el eje de la Calle República de Brasil; siguiendo por el eje de la calle República de Brasil hasta su entronque con el eje de la Calle República de Ecuador; continuando por el eje de la Calle República de Ecuador y su continuación República de Costa Rica hasta entroncar con el eje de la Calle Aztecas; prosiguiendo por el eje de la Calle Aztecas hasta entroncar con el eje de la Calle Plaza del Estudiante; continuando por el eje de la Calle Plaza del Estudiante hasta cruzar el eje del Callejón de Gregorio Torres Quintero; siguiendo por el eje del Callejón de Gregorio Torres Quintero hasta entroncar con el eje de la Calle República de Bolivia; prosiguiendo por el eje de la Calle República de Bolivia y su continuación Calle de José Joaquín Herrera hasta entroncar con el eje de la Calle Leona Vicario hasta entroncar con el eje de la Calle República de Guatemala; siguiendo por el eje de la Calle República de Guatemala hasta su entronque con el eje de la Avenida y Eje Vial Uno Oriente Anillo de Circunvalación; prosiguiendo por el eje de la Avenida y Eje Vial Uno Oriente Anillo de Circunvalación hasta su entronque con el eje de la Calle San Pablo; continuando por el eje de la Calle San Pablo y su prolongación Avenida de José María Izazaga hasta entroncar con el eje de la Avenida y Eje Vial Central Avenida Lázaro Cárdenas; prosiguiendo por el eje de la Avenida y Eje Vial Central Avenida Lázaro Cárdenas hasta cruzar con el eje de la Avenida Juárez; continuando por el eje de la Avenida Juárez hasta entroncar con el eje de la Calle Doctor Mora; siguiendo por el eje de la Calle Doctor Mora hasta su entronque con el eje de la Avenida Hidalgo; continuando por el eje de la Avenida Hidalgo hasta entroncar con el eje de la Calle Vicente Guerrero; prosiguiendo por el eje de la Calle Vicente Guerrero hasta que entronque con el eje de la Calle Francisco Javier Mina, donde llega al punto de partida de la Zona "A", cerrándose así este perímetro. Este territorio se encuentra representado en el Anexo I, Plano del perímetro y vialidades principales del Perímetro “A” del Centro Histórico.

### **Artículo 3. Glosario.**

Para los efectos del presente Aviso, según corresponda, se entenderá por:

I. Servicio de transporte de pasajeros turístico: El que se proporciona para el transporte de personas, con fines culturales, educativos, recreativos, o de esparcimiento;

II. Vialidades principales del Perímetro “A” del Centro Histórico: Son vialidades primarias y secundarias que dentro del Perímetro “A” del Centro Histórico permiten dar continuidad y movilidad al tránsito, así como la conectividad del tránsito local con la red vial primaria, señaladas en el Anexo 1 del presente aviso.

### **Artículo 4. Disposiciones en materia de horarios de estacionamiento momentáneo para realizar ascensos y descensos de pasaje turístico:**

Las siguientes vialidades: Eje 1 Oriente Anillo de Circunvalación, San Pablo - José María Izazaga, Eje Central Lázaro Cárdenas, Avenida Hidalgo, Eje 1 Poniente Guerrero, así como Av. Juárez, que se encuentran ubicadas dentro del Perímetro “A” del Centro Histórico, quedan exentas del presente Aviso, mismas que se rigen por la normatividad establecida en el Reglamento de Tránsito vigente para la Ciudad de México.

Los prestadores del servicio de transporte turístico, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones en materia estacionamiento momentáneo en la vía pública en un horario de 07 a.m. a 9:00 p.m.:

I. Tratándose de un autobús integral de más de 30 personas podrán estacionarse frente a los hoteles o bahías designadas por un tiempo máximo de 20 minutos para el ascenso y descenso de personas sobre la vía pública.

II. Tratándose de una vagoneta integral tipo van, con capacidad de 10 y hasta 23 personas, podrán estacionarse frente a los hoteles o bahías designadas por un tiempo máximo de 10 minutos para el ascenso y descenso de personas sobre la vía pública.

#### **Artículo 5. Criterios de aplicación general.**

Las maniobras de ascensos y descensos en la vía pública, podrán realizarse en el tiempo autorizado, sin ocasionar provocar peligros, ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Respetar las disposiciones sobre estacionamiento en la vía pública establecidas en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y este Aviso.
- Efectuar maniobras en el carril de extrema derecha conforme al sentido de la circulación.
- Realizar las maniobras de ascensos y descensos de pasajeros frente a los establecimientos comerciales, un vehículo a la vez, a fin de evitar concentración de unidades y congestión vial.

En vialidades donde hay carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros Metrobús, Trolebús o vías ciclistas, se podrán realizar las maniobras a partir del término y hasta el inicio del servicio.

Lo anterior independientemente de que se deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito vigente para la Ciudad de México.

#### **Artículo 6. Sanciones.**

Los prestadores del servicio de transporte de pasajeros turístico en cualquiera de sus modalidades, que no cumplan con las disposiciones previstas en este Aviso, serán sujetos a las sanciones previstas en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Aviso, entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

**Tercero.** Todo lo no previsto en el presente Aviso, se estará a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos vigentes para la Ciudad de México en materia de tránsito y movilidad y/o por lo que determine la Secretaría de Movilidad.

**Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2019.**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

Anexo 1

Plano del Perímetro y Vialidades Principales del Perímetro "A" del Centro Histórico de la Ciudad de México.



Vialidades Principales del Centro Historico

- 1-. Allende - Bolivar tramo: República de Perú - Av. José María Izazaga.
- 2-. Isabel la Católica tramo: Av. José María Izazaga - República de Perú.
- 3-. 5 de Febrero tramo: Plaza de la Constitución - Av. José María Izazaga.
- 4-. República de Brasil tramo: Plaza de la Constitución - República de Costa Rica.
- 5-. 20 de Noviembre tramo: Av. José María Izazaga - Plaza de la Constitución.
- 6-. Av. José María Pino Suárez tramo: Plaza de la Constitución - Av. José María Izazaga.
- 7-. Calle Del Carmen - Correo Mayor tramo: Apartado - Av. San Pablo.
- 8-. Jesús María - Loreto - Rodríguez Puebla tramo: Av. San Pablo - José Joaquín Herrera.
- 9-. Plaza de la Constitución.
- 10-. Belisario Domínguez - República de Venezuela tramo: Eje Central - Leona Vicario.
- 11-. Donceles - Justo Sierra - Mixcalco tramo: Eje Central Lázaro Cárdenas - Leona Vicario.
- 12-. Tacuba - Av. Hidalgo tramo: República de Brasil - Eje 1 Poniente.
- 13-. 5 de Mayo tramo: Eje Central Lázaro Cárdenas - Monte de Piedra.
- 14-. República de Uruguay tramo: Eje 1 Oriente - Eje Central Lázaro Cárdenas.
- 15-. Ayuntamiento - República del Salvador tramo: Eje Central Lázaro Cárdenas - Eje 1 Oriente.

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO - MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 15 DE JULIO DE 2019.**

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, Apartado E, 16, Apartado H, numerales 1, 2, 3, incisos a), b) y j), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción I, 9, fracciones XX, LXXI, LXXXII, LXXXVI, 12, fracciones I, V, VI, y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones II y IV, 89, párrafo primero, 110 fracciones III, XIV y XXII, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 7, fracción XI, inciso a), numeral 2, 36 fracciones II, IV, XII y XIX, 193, fracciones I, II, y IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48, fracciones I, II, III, IV, 110, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

El 15 de julio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, que estableció los requisitos para realizar el trámite de Revista Vehicular e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor.

El 1 de noviembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES CUARTO, QUINTO Y OCTAVO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JULIO DE 2019.”

Que el artículo TERCERO TRANSITORIO del Aviso señalado en el párrafo que antecede, estableció lo siguiente: “TERCERO. - Para la instalación del equipo DPU-GPS al que hace referencia el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICOMECAÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JULIO DE 2019, la Secretaría de Movilidad publicará un calendario de instalación una vez concluido el proceso de revista vehicular 2019”.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO - MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 15 DE JULIO DE 2019.**

**PRIMERO.** – Se da a conocer el calendario para la instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, únicamente para los concesionarios que concluyeron el trámite de Revista Vehicular 2019 de conformidad con el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, el cual se establece de la siguiente manera:

RUTA	INSTALACIÓN DE DPU-GPS
Para las rutas 1, 9, 11, 14, 19, 37, 71, 74 y 112.	Del 7 al 31 enero del 2020
Para las rutas 2, 18, 36, 26, 25, 44, 10, 15, 28, 12, 108, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 16, 17, 19 y 20.	Del 1 al 28 de febrero del 2020
Para las rutas 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62.	Del 1 al 30 de marzo del 2020
Para las rutas 64, 66, 68, 69, 70, 73, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 114, 115, 117 y 119.	Del 1 al 30 de abril del 2020

**SEGUNDO.-** La Instalación del equipo de DPU-GPS se llevará a cabo por el Órgano Regulador de Transporte, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, de lunes a sábado, en un horario de 09:00 horas a 16:00 horas, en los siguientes módulos:

**1. Módulo “Telecomunicaciones”.**

Ubicado en Av. Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México.

**2. Módulo “Nueva Atzacualco”.**

Ubicado en Calle 301 número 1001, Colonia Nueva Atzacualco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07420, Ciudad de México.

**3. Módulo “La Pastora”.**

Ubicado en Calle Puerto Mazatlán número 11, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México.

**4. Módulo “Tulyehualco”.**

Ubicado en Av. Aquiles Serdán número 5865, Colonia Pueblo de Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16700, Ciudad de México.

**5. CETRAM “Buena Vista”.**

Ubicado en Av. Mosqueta (Eje 1 Norte) N° 260, entre Jesús García y Juan Aldama Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México.

**6. CETRAM “Periférico Oriente”.**

Ubicado en Av. Tláhuac y Periférico Oriente (Canal de Garay), Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa Código Postal 09780, Ciudad de México.

**7. CETRAM “Xochimilco”.**

Ubicado en Av. 20 de Noviembre entre Justo Sierra y Las Rosas, Prolongación División del Norte, Col. Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco C.P. 16050, Ciudad de México.

**8. MÓDULO TRANSPORTES ELÉCTRICOS “San Andrés Tetepilco”.**

Ubicado en Av. Municipio Libre #402 Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09440, Ciudad de México.

Los concesionarios deberán presentar, para la instalación del equipo de DPU-GPS en sus unidades, original y copia de la Constancia de Aprobación de Revista Vehicular 2019.

Adicionalmente, se instalará un contador de pasajeros en las unidades que acudan y que cumplan con los requerimientos del presente Aviso, siempre que los concesionarios manifiesten estar de acuerdo con tal situación.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

**Dado en la Ciudad de México a 23 de diciembre de 2019.**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

## INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa, Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 8 apartado E, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, 13, 14, 17, 18 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo aprobado por la Junta de Gobierno del propio Instituto, mediante el Acuerdo: JG/IDDF/6ªSO/06/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido en la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno.

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley General de Cultura Física y Deporte, en relación a la Infraestructura, se indica que es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional.

Que la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, establece que corresponde al Instituto del Deporte de la Ciudad de México, coordinar la operación de los Centros Deportivos asignados al Instituto; realizar las acciones para la construcción, rehabilitación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de los espacios deportivos asignados al Instituto y que, para tal efecto, se establecen las cuotas por el uso, aprovechamiento y/o explotación de las instalaciones públicas que se encuentren a su cargo.

Que por acuerdo número JG/IDDF/6ªSO/06/2019, la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en fecha 13 de diciembre de 2019, aprobaron la MODIFICACION, CANCELACIÓN Y ALTA DE CONCEPTOS Y CUOTAS por el uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades en las instalaciones deportivas a cargo del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES Y SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN EL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO “ROSARIO IGLESIAS ROCHA”, LA PISTA OLÍMPICA DE REMO Y CANOTAJE “VIRGILIO URIBE”, LA CANCHA DE FRONTÓN Y CANCHAS DE TENIS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA OLÍMPICA “FRANCISCO MÁRQUEZ”, ASIGNADAS AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PRIMERO. - El presente aviso podrá ser consultado en el siguiente enlace digital:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2019/cuotas%20firmadas/cuotas.firmadas.pdf>

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Corresponde a la Dirección de Infraestructura Deportiva del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, la aclaración sobre cuestiones no contempladas dentro de las presentes cuotas.

CUARTO. - Las presentes cuotas, podrán ser cubiertas de manera monetaria y en especie, mismo que se establecerá dentro del instrumento jurídico que determine el Instituto.

QUINTO. - Se abrogan las cuotas publicadas en la gaceta oficial de la Ciudad de México, de fechas quince de agosto de dos mil dieciocho y veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a partir de la publicación del presente aviso en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

SEXTO. - El área responsable de la publicación de las cuotas es la Dirección de Infraestructura Deportiva, a cargo de Roberto Victoria Arrellanes, con número telefónico 56 04 86 98, . División del Norte 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México.

SEPTIMO. – El responsable del enlace digital es Pablo Macedo Angulo, Coordinador de Comunicación y Alianzas Estratégicas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, número telefónico 55 56 04 87 05. División del Norte 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

UNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 23 de diciembre de 2019**

(Firma)

**Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa**  
**Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México**

---

**ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como de los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social hoy Dirección General de Bienestar Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras ejecutados durante el ejercicio fiscal 2018, tal y como se enlistan a continuación:**

- Apoyo a la Infancia
- Apoyo Alimentario para Grupos Vulnerables
- Apoyo para Las y Los Adultos Mayores
- Apoyo para Mujeres
- Apoyo para la Formación Artística de Niños y Jóvenes
- Apoyo para Personas con Discapacidad

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.-** Estos Padrones de beneficiarios podrán ser consultados en el enlace digital siguiente:  
<https://mcontreras.gob.mx/padrones-de-programas-sociales-2018/>

**TERCERO.-** El responsable de la disponibilidad del enlace digital y los documentos que este contiene es el Encargado del Despacho de la Dirección General de Bienestar Social, C. Juan José Sánchez González, mismo que puede ser localizado en Av. Álvaro Obregón No. 20, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código postal 10580 o en los teléfonos 54496132 y 54496134.

**Ciudad de México a los 23 días de diciembre de 2019**

**Patricia Jimena Ortiz Couturier  
Alcaldeza de la Magdalena Contreras**

(Firma)

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA** Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 y 129 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 80, 82, 83, 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

A) Que el Derecho a la vía pública es una garantía expresa de la Constitución Política de la Ciudad de México al precisar que: toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

B) Que las Alcaldías forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México corresponde a dichos órganos político administrativos: atender en el ámbito de sus respectivas competencias el tema de la movilidad en beneficio de los vecinos de la Alcaldía correspondiente.

C) Que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México en el Eje Movilidad segura, limpia y que disminuya tiempos de traslado, determina que durante la presente administración se ampliará el sistema de ciclovías seguras y el sistema de renta temporal de bicicletas y otros modos de transporte no contaminante.

D) Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal es de orden público e interés social, cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales y promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “MH PROTECTORA DE LA MOVILIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

#### **1. NOMBRE DE LA ACCIÓN**

“MH Protectora de la Movilidad”.

#### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL**

Entrega en Especie.

#### **3. ENTIDAD RESPONSABLE**

#### **ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL**

3.1. Nombre de la Acción Institucional: “MH Protectora de la Movilidad”.

3.2. Dependencia o Entidad Responsable:

3.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Institucional.

3.2.2. Dirección de Movilidad, unidad administrativa responsable del diagnóstico y ejecución de la acción institucional.

3.2.3. Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, unidad administrativa responsable del proceso de adquisición de bienes.

3.2.4. Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

## **4. DIAGNÓSTICO**

### **4.1 ANTECEDENTES**

El uso indiscriminado del automóvil ha generado un grave problema de movilidad en la Ciudad de México, esta situación se agrava principalmente en sus Alcaldías centrales. Es el caso de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en donde diariamente se desarrollan 800,000 viajes, dos terceras partes por atracción de visitantes de otras alcaldías o municipios del Estado de México y el resto residentes de la demarcación Miguel Hidalgo. En este sentido, se ha identificado que, la mayoría (casi la mitad) de estos viajes se realizan en auto, generando la saturación del espacio vial y la lentitud de la circulación.

Es por ello que, la actual administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ha considerado la movilidad como un eje estratégico para el desarrollo; busca desmotivar el uso indiscriminado de automóviles, construyendo infraestructura para ofrecer comodidad y confort en el uso de otras formas de movilidad, como es caminar o usar la bicicleta o el transporte público. Dentro de esta estrategia, la bicicleta juega un papel fundamental, pues es una herramienta que facilita la movilidad, al mismo tiempo que genera mejores condiciones de salud, de estado de ánimo y de ahorro económico favorables para sus usuarios.

Sin embargo, sectores importantes de la población, con interés y posibilidades de modificar o generar nuevos hábitos de movilidad en beneficio del uso de la bicicleta de manera cotidiana, les es difícil acceder a este vehículo por su situación económica y/o social. Es por ello que la Alcaldía Miguel Hidalgo crea la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, que consiste en otorgar de manera gratuita una bicicleta a los residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de recursos económicos limitados, que muestren interés en cambiar su sistema de movilidad tradicional por el uso de la bicicleta.

### **ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

1. Derecho a la vía pública conforme lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual señala que: toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

2. Corresponde a las Alcaldías conforme a la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, atender en el ámbito de sus respectivas competencias el tema de la movilidad en beneficio de los vecinos.

3. En el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje Movilidad segura, limpia y que disminuya tiempos de traslado, se establece que durante la presente administración se ampliará el sistema de ciclovías seguras y el sistema de renta temporal de bicicletas y otros modos de transporte no contaminante.

4. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de orden público e interés social, dispone que la Administración Pública de la Ciudad de México, debe asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales y es su deber promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

### **DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.**

La Alcaldía de Miguel Hidalgo a través de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” apoyará a 1,100 personas beneficiarias, fomentando el uso de la bicicleta en la demarcación como una alternativa distinta de movilidad, que reduzca tiempo de traslado, la práctica de la actividad física, la disminución del flujo vehicular y la contaminación ambiental.

#### 4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Ofrecer a los vecinos de recursos económicos limitados en la Alcaldía en Miguel Hidalgo, un medio de movilidad distinto, que además, fomente el desarrollo de actividades educativas, culturales, sociales, deportivas y de salud, promovidas por la Alcaldía, que coadyuven en su desarrollo.

#### 4.3 DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Durante el ejercicio fiscal 2019 la acción institucional "MH Protectora de la Movilidad", apoyará a 1,100 personas beneficiarias residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que estén dispuestas a modificar sustancialmente su movilidad mediante el uso de la bicicleta y que soliciten el apoyo de la acción institucional en los términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

#### 4.4 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La Acción Institucional "MH Protectora de la Movilidad" no se articula con otras acciones institucionales.

#### 4.5 ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No se encuentra en otra Alcaldía o en alguna Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México un programa o acción social que persiga los mismos objetivos de entrega de bicicletas a la ciudadanía para reforzar los temas de movilidad, por lo que no existen programas similares en la Ciudad de México.

#### 4.6 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana La forma de participación será mediante consulta ciudadana

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanos Residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

### 5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

#### 5.1. OBJETIVO GENERAL.

Ofrecer a los vecinos residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo, un medio de movilidad distinto, que agilice el tránsito, reduzca el tiempo de traslado, fomente la práctica de una actividad física y coadyuve a la disminución del flujo vehicular y la contaminación ambiental.

#### 5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Generar una sinergia entre los vecinos y la Alcaldía, que mejore su calidad de vida.
2. Entregar a los vecinos de la Alcaldía, un medio de movilidad distinto y capacitarlos acerca del uso correcto de la bicicleta.
3. Fomentar la participación de las personas beneficiarias en actividades educativas, sociales, culturales, deportivas y de salud, que se promuevan en su beneficio.

### 6. METAS

En el marco de la acción social "Protectora de la Movilidad MH" 2019 se entregarán 1,100 (mil cien) bicicletas rodada 26, tipo urbana, cuadro clásico, de una sola velocidad a vecinos residentes en la Alcaldía, que soliciten de manera personal el apoyo.

## 7. PRESUPUESTO

Para la ejecución de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” durante el ejercicio 2019, el monto asignado es de \$2,698,937.20 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.) para un total de 1,100 bicicletas que se distribuirán de la siguiente manera:

BICICLETAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
460	\$2,389.60	\$1,099,216.00
430	\$2,557.80	\$1,099,854.00
210	\$2,380.32	\$499,867.20
<b>1,100</b>		<b>\$2,698,937.20</b>

## 8. TEMPORALIDAD

A partir de la publicación de los presentes lineamientos y hasta el 31 de diciembre de 2019.

## 9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

### Crterios de Elegibilidad

Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación solicitada completa, en una sola exhibición y legible.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos podrán ser beneficiarios de la entrega de bicicleta contemplada en los presentes lineamientos y, estará sujeta a la validación del expediente que al efecto realice la Dirección de Movilidad.

Para ser acreedoras del beneficio las personas deberán inscribirse, acudir y acreditar 12 clases en alguna de las bici escuelas en la Alcaldía Miguel Hidalgo:

- Bici Escuela Ferrocarril de Cuernavaca

Av. Marina Nacional 160 esquina Ferrocarril de Cuernavaca, Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320.

- Biciescuela Alameda de Tacubaya

Avenida Revolución 169, Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11870.

Los solicitantes que recibieron la capacitación correspondiente y acrediten que conocen y entienden las medidas de seguridad a seguir en el uso de la bicicleta mediante los controles que para tal efecto establezca la Dirección de Movilidad, se les hará entrega del beneficio.

### Requisitos de Acceso

- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Solicitar su incorporación a la acción institucional de manera personal. En caso de menores de edad, deberá hacerse a través del padre, madre o tutor.
- Llenar los formatos “Cuestionario de hábitos de movilidad” y “Carta Compromiso” de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”.

### Documentación

Para las personas que soliciten incorporarse a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” 2019 deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

- Identificación oficial vigente (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte). En caso de menores de edad, la identificación del padre, madre o tutor.
- CURP del solicitante y en su caso, del padre, madre o tutor.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial).

### **Procedimiento de Acceso**

- Acudir personalmente a realizar su registro y entregar la documentación requerida a la Dirección de Movilidad ubicada en Av. Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 52767700 Ext. 7743.
- Los solicitantes del apoyo, podrán entregar el formato de registro proporcionado por personal autorizado de la Alcaldía y documentación completa, a servidor público debidamente identificado en alguno de los recorridos oficiales promovidos por la Alcaldía, como son: Diario Contigo, Seguro Contigo, Miércoles Contigo, Gabinetes de Seguridad y Gestión de Barrio o cualquier otra que el Alcalde instruya para mayor alcance de la acción institucional. En estos casos, el otorgamiento del apoyo, estará sujeto a la validación del expediente que al efecto realice la Dirección de Movilidad.
- En el momento del registro a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, los interesados recibirán un folio que comprueba su solicitud, salvo en el caso de que el expediente se entregue en alguno de los recorridos oficiales promovidos por la Alcaldía. En estos casos, el solicitante deberá recoger su folio en el domicilio ubicado en Av. Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 52767700 Ext. 7743.
- Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el registro, cuando la persona solicitante exhiba documentación incompleta o ilegible.
- Recibidas todas las solicitudes en el periodo establecido en la Convocatoria respectiva, la Dirección de Movilidad, publicará en los mismos medios de difusión, el Padrón de Personas Beneficiarias seleccionadas conforme al número de apoyos a otorgar y la disponibilidad presupuestal prevista en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- En la publicación del Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” se incluirán las fechas y lugares de entrega de las bicicletas.
- La entrega de las bicicletas se realizará mediante la exhibición del folio de registro y copia legible de identificación oficial del solicitante, o en su caso, del padre, madre o tutor. Dicho trámite es personal e intransferible.
- Los beneficiarios de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” manifestarán mediante “Carta Compromiso” que conocen y entienden las medidas de seguridad a seguir en el uso de la bicicleta y que recibieron la capacitación correspondiente. Dicha circunstancia quedará por escrito y será parte del expediente correspondiente para efectos de control y seguimiento.
- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, los procedimientos de acceso a la acción institucional, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos y se difundirán por los medios disponibles.

### **RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN**

#### **Requisitos de permanencia**

El proceso de registro y la recepción de documentación, no garantiza la entrega del apoyo económico en especie (bicicleta) previsto en los presentes Lineamientos, únicamente permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite.

Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar, si la persona solicitante cumple con los presentes Lineamientos Generales de Operación.

- Asistir puntualmente en la fecha y lugar señalado para la entrega del apoyo económico en especie (bicicleta).
- Presentar ante la Dirección de Movilidad, al recibir la bicicleta, copia legible de identificación oficial y folio de registro.
- Firmar “Carta Compromiso”.
- Cuidar con la debida probidad, el bien recibido y usarlo sólo con el fin previsto en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- Cuando así lo considere necesario, retroalimentar su experiencia con los beneficios de la bicicleta, al personal de la Alcaldía, para efectos de evaluación sustantiva.

### **Causales de baja**

Las causales de baja de las personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” y por tanto la suspensión del apoyo económico en especie (bicicleta) son las que se mencionan a continuación:

- Se compruebe duplicidad de registro como persona beneficiaria en la acción institucional.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los Lineamientos.
- Presente por escrito renuncia a la acción institucional, por así convenir a sus intereses.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite estipulado para la entrega de la bicicleta o no acuda a recogerla en los lugares y fechas estipuladas para tal fin.
- Incumpla con alguno de los rubros establecidos en los presentes Lineamientos.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Por deceso del solicitante.
- Por incurrir en alguna falta, según lo determine fundada y motivadamente la Dirección de Movilidad.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal.

### **Suspensión de la acción social**

Se podrá suspender de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a las personas beneficiarias que:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

### **PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**

1. La Dirección de Movilidad, es la instancia responsable de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”.
2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
3. La Dirección de Movilidad realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la acción institucional en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local y en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4. Las personas interesadas podrán acudir a la Dirección de Movilidad y sedes alternas que se establezcan, en las fechas y horarios que señale la Convocatoria para solicitar su registro a la presente acción institucional y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
5. La Dirección de Movilidad integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
7. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirán las sedes, fechas y horarios para la entrega de las bicicletas. Su recepción es personal e intransferible mediante la exhibición de copia de identificación oficial vigente, legible y folio de registro. En caso de menores de edad, la identificación deberá corresponder al padre, madre o tutor.
8. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
9. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:  

“Este Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente”.
10. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la acción institucional Social “MH Protectora de la Movilidad” son personales, intransferibles y gratuitos.

## **10. DIFUSIÓN**

La acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” se dará a conocer entre la población a través de:

- Convocatoria publicada en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx), así como en sus redes sociales.
- En las Oficinas de la Dirección de Movilidad, Av. Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 52767700 Ext. 7743.
- En los lugares más concurridos de las colonias que conforman la Alcaldía.

El acceso a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” será bajo demanda, una vez que la Alcaldía, por conducto de la Dirección de Movilidad, dé a conocer la Convocatoria respectiva.

## **11. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019 y conforme a lo señalado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con los campos acordes a la Acción Social “MH PROTECTORA DE LA MOVILIDAD”.

## **12. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS**

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Dirección de Movilidad, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, de la integración y resguardo de documentación y, será realizará la Evaluación Interna de la acción institucional.

## RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Dirección de Movilidad será la responsable de proporcionar la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

## PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Movilidad.

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Movilidad al teléfono 52767700 Ext. 7743. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Movilidad, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Dirección de Movilidad, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

## 13. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción social además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Alcaldía se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, podrá ser realizarla Evaluación Externa en cualquier momento, durante la implementación o ya finalizada la Acción Social.

#### **INDICADORES**

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito

OBJETIVO: Medir la cobertura de la Acción Social.

INDICADOR: Porcentaje de beneficiarios respecto de la cantidad de solicitudes.

FORMULA DE CÁLCULO:  $(\text{Cantidad de beneficiarios}/\text{Cantidad de solicitudes}) \times 100$ .

TIPO DE INDICADOR: Eficiencia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Solicitudes de ingreso.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Movilidad.

SUPUESTOS: La cantidad de solicitudes es igual a la cantidad de beneficiarios.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes

OBJETIVO: Medir la cantidad .

INDICADOR: Porcentaje de Solicitantes que cumplen con los requisitos de ingreso.

FORMULA DE CÁLCULO:  $(\text{Cantidad de solicitudes recibidas}/\text{Cantidad de solicitudes que cumplen los requisitos}) \times 100$

TIPO DE INDICADOR: Eficacia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Solicitudes de ingreso a la Acción Social.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Movilidad.

SUPUESTOS: Todas las solicitudes cumplen los requisitos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso deja sin efectos el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 3 de septiembre del 2019.

**TERCERO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

(Firma)

---

**E D I C T O S**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

**E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A:

**JOSÉ ARMANDO GUZMÁN GONZÁLEZ**

En los autos de las providencias precautorias **366/2019-V**, promovidas por **Alphacredit Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**; por auto de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda planteada por la actora en cita contra **Financiera Cualix, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y José Armando Guzmán González**; en dicha demanda se señaló como providencia precautoria el embargo de cuentas bancarias de las demandadas antes mencionadas, hasta por un monto de **\$75,609,798.73 (setenta y cinco millones seiscientos nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 73/100 moneda nacional)**, y es a la fecha que no se ha podido emplazar al codemandado **José Armando Guzmán González**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversos domicilios, en los cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al demandado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

CIUDAD DE MEXICO, VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**LUIS FERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ**

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)